



Universidad Católica de Cuyo

Escuela de Seguridad

Licenciatura en Seguridad Ciudadana

**Tema: “El proceder del Personal Penitenciario en situaciones
de Delito Contra la Integridad Sexual.”**

Autores:

Yamila Tamara Aguirre Oviedo

Maximiliano Gabriel Castro Alessi

Director de Tesis: Juan Bautista Sánchez

SAN JUAN, 2026



Tema: **“El proceder del Personal Penitenciario en situaciones de Delito
Contra la Integridad Sexual.”**

2



Agradecimientos

Queremos expresar nuestro más sincero agradecimiento a nuestras familias, por el apoyo incondicional, la comprensión y el acompañamiento brindado durante todo el proceso de elaboración de esta tesis. Su confianza y aliento constante fueron fundamentales para alcanzar esta meta.

De manera muy especial agradezco a mi hijo Eithan, quien ha sido mi mayor inspiración, motivación y fortaleza para seguir adelante en cada desafío. Su amor y presencia dieron sentido a cada esfuerzo realizado.

Asimismo, extendemos nuestro profundo agradecimiento a nuestro director de tesis, Juan Bautista Sánchez, por su guía, dedicación, conocimientos y valioso acompañamiento académico, que hicieron posible la concreción de este trabajo.

A todos aquellos que, de una u otra manera, contribuyeron a nuestra formación y al desarrollo de esta investigación, les expresamos nuestro más sincero reconocimiento y gratitud.



INDICE

1. Introducción_____	6
2. Planteo del Problema_____	7-8
2.1. Preguntas de Investigación_____	9
3. Objetivo General_____	10
3.1. Objetivos Específicos_____	10-11
4. Justificación y Relevancia del Problema_____	12-13
5. Marco Teórico_____	14
5.1. Historia del Servicio Penitenciario Provincial de San Juan_____	14-15
5.2. Paradigma_____	15
a. Paradigma de la Seguridad Ciudadana_____	15-17
5.3. Seguridad Penitenciaria_____	17-18
5.4. La seguridad como medio en la Ley N° 24.660_____	18
5.5. Tensión con la Resocialización: Reformas y Debates_____	19-20
5.6. Ley N° 27.375 (Ley de Víctimas)_____	20-22
5.7. Seguridad penitenciaria y modelos Teóricos en la Ejecución Penal____	23-24
5.8. Seguridad en la institución penitenciaria_____	24-25
a- Seguridad del interno_____	25
b- Violencia entre internos_____	26
c- Violencia entre internos y consecuencias jurídicas_____	27-28
5.9. Delitos contra la Integridad Sexual_____	28-29
5.10. Criminalística._____	29-30
a- Antecedentes y surgimiento de criminalística_____	30
b- El lugar del hecho_____	31
c- El lugar del hecho se denomina escena del crimen_____	31
d- Indicio_____	31
e- Prueba_____	31
f- Personal interventor_____	32



g- Modelo de Actuación Penitenciaria_____	32-33
h- Modelo de Actuación Policial_____	33-34
i- Metodología de la investigación_____	34
6. Marco Metodológico_____	35
6.1. Tipo de investigación_____	35
6.2. Lógica de investigación_____	35-36
6.3. Herramientas de recolección de datos_____	36-37
6.4. Experiencia de campo_____	38
6.5. Entrevistas_____	39-44
6.6. Encuestas_____	45-59
7. Análisis de datos_____	60-63
8. Conclusión_____	64
9. Propuesta de mejora_____	65-66
10. Futuras líneas de investigación _____	67-68
11. Bibliografía_____	69-71
12. Apéndice_____	72
12.1 _Anexo N°1 - Entrevista al personal penitenciario Jefes en actividad_____	72-73
12.2 _Anexo N° 2 - Encuesta al personal penitenciario subalterno en actividad_	74-75



1. Introducción

El trabajo de investigación que presentamos para acceder al grado académico de Licenciados en Seguridad Ciudadana, ha sido elaborado a partir de una multiplicidad de fuentes legales, documentales y empíricas recolectadas entre el Personal Penitenciario que desempeña tareas en dependencias del establecimiento carcelario Comisario General Antonio Giglio de la Provincia de San Juan.

Se ha confeccionado con el objeto de conocer y describir las medidas que lleva a cabo el personal penitenciario para la preservación de la escena del crimen y con ello conservar los indicios necesarios para el esclarecimiento de los delitos de abuso sexual perpetrados, contra hombres en contexto de encierro, en el lapso de los últimos (5 años), en el interior del establecimiento carcelario.



2. Planteo del Problema

En los contextos de encierro, los delitos de abuso sexual constituyen una problemática de alta complejidad social y jurídica, pues afectan directamente la integridad física, psicológica y emocional de las personas privadas de libertad. Tradicionalmente, la literatura y las estadísticas penitenciarias han visibilizado con mayor frecuencia los casos de abuso sexual contra mujeres; sin embargo, los delitos perpetrados contra personas del sexo masculino suelen permanecer invisibilizados, subregistrados o minimizados, lo que genera un vacío de conocimiento y de acción institucional (Nación P. P., 2024)

En el establecimiento penitenciario Comisario Giglio de la Provincia de San Juan, se desconoce con precisión cuál es la incidencia del delito de abuso sexual contra varones respecto del total de delitos cometidos en dicho contexto de encierro.

Esta falta de información dificulta la comprensión de la magnitud del problema y limita la capacidad de diseñar políticas de prevención y atención adecuadas. Además, resulta relevante indagar qué medidas adopta el personal penitenciario frente a estos hechos, considerando que su rol es fundamental tanto en la detección temprana como en la protección de las víctimas y la sanción de los responsables (Criminal, 2023)

La ausencia de datos sistematizados y de protocolos claros frente a este tipo de delitos genera un escenario de vulnerabilidad que perpetúa la invisibilidad de las víctimas masculinas y compromete el cumplimiento de los derechos humanos en el ámbito penitenciario. Por ello, se plantea la necesidad de investigar la incidencia del abuso sexual contra personas del sexo masculino en el Sector 1 y analizar las respuestas institucionales implementadas por el personal penitenciario, con el fin de aportar evidencia que permita fortalecer las políticas de prevención, atención y protección en contextos de encierro (Olaeta, 2022)

Por ello cabe preguntar:



Tema: **“El proceder del Personal Penitenciario en situaciones de Delito
Contra la Integridad Sexual.”**

8

¿Cuál es la incidencia del delito de abuso sexual perpetrado contra personas del sexo masculino, producidos en el interior de Sector N° 1 y Sector N° 2, respecto del total de delitos cometidos en contexto de encierro y en su caso que medidas adopta el personal penitenciario frente a los mismos?



2.1. Preguntas de Investigación

¿Qué incidencia tienen los delitos de abuso sexual en relación al total de delitos perpetrado contra personas de sexo masculino en el interior de sector N° 1 y sector N° 2?

¿Cómo procede el personal penitenciario, frente a delitos de abuso sexual perpetrado contra personas de sexo masculino en el interior de sector N° 1 y sector N° 2 del Servicio Penitenciario Provincial Comisario General Antonio Giglio?

¿Está capacitado el personal penitenciario para la preservación del Lugar del Hecho, en casos de delitos de integridad sexual contra hombres producidos en sector N°1 y sector N°2 del Servicio Penitenciario Provincial de San Juan?

¿Se han elaborado protocolos que establezcan los procedimientos a llevar a cabo en sector N°1 y sector N° 2 por parte del personal penitenciario, ante la comisión de delitos contra la integridad sexual de hombres, producida dentro del establecimiento carcelario?



3. Objetivo General:

En virtud de las cuestiones expuestas al plantear el problema de investigación construimos como objetivo general de esta investigación: “Establecer la incidencia del delito de abuso sexual perpetrado contra personas de sexo masculino, acaecidos en el interior de Sector 1 y Sector 2, respecto del total de delitos cometidos en contexto de encierro, y en su caso que medidas adopta el personal penitenciario frente a los mismos”.

3.1. Objetivos Específicos:

Desprendemos del anterior objetivo general los siguientes objetivos específicos:

Establecer la cantidad de delitos producidos e informados en el interior del servicio penitenciario provincial de San Juan Sector N° 1 y Sector N° 2, en el lapso de 2020 a 2025.

Determinar la incidencia que tienen los delitos de abuso sexual perpetrados contra personas de sexo masculino, sobre el total de delitos producidos e informados en el Sector 1 y Sector 2.

Conocer las medidas que adopta el personal Penitenciario frente a la comisión de delitos contra la integridad sexual perpetrado contra varones en el Sector N° 1 y Sector N° 2.

Identificar si existe un protocolo de actuación, que deba observar el personal penitenciario, ante hechos de delito de abuso sexual perpetrados contra personas de sexo masculino, en el Servicio Penitenciario Comisario General Arturo Giglio.

Evaluar el nivel de capacitación del personal penitenciario para la correcta preservación del Lugar del Hecho o Escena del Crimen, en casos de delitos contra la



Tema: **“El proceder del Personal Penitenciario en situaciones de Delito
Contra la Integridad Sexual.”**

11

integridad sexual perpetrados contra personas de sexo masculino en el Sector N°1 y Sector
N° 2 del Servicio Penitenciario Provincial.



4. Justificación y relevancia del problema:

Con base en el paradigma de Seguridad Ciudadana y permitiendo generar nuevos rumbos en la institución penitenciaria, es necesario abordar acciones para conocer y estudiar los diferentes delitos que se cometen en contexto de encierro, perpetrados por las personas que se encuentran privadas de su libertad (Binder A. M., 2010)

Dentro de los delitos perpetrados en contexto de encierro, surge la necesidad, por su entidad y el efecto que los mismos producen en las personas el conocimiento de los delitos de contenido sexual, así como las medidas que el personal penitenciario adopta frente a ellos. El conocimiento de estos datos, así como la forma de actuación del personal penitenciario aportará información relevante para contribuir a resolver su incidencia, prevención y conjuración (Marchiori H. , 2004)

El tiempo de ocio, sin ocupaciones específicas que suelen tener las personas privadas de la libertad, afecta el desarrollo de su comportamiento. En diferentes casos la inexistencia de un programa institucional adecuado que organice su tiempo y direcciona su conducta a actividades concretas, que mejoren la convivencia, permite el desarrollo de conductas delictivas, que son propinadas entre los mismos internos (Goffman, 2001)

El nuevo paradigma de la seguridad nos exige revisar constantemente las prácticas penitenciarias, de modo que al mismo tiempo que observamos posibles problemas que puedan suscitarse en un establecimiento cerrado, nos centramos en abordar el desarrollo de la vida diaria de individuos privados de su libertad (Foucault, 2002)

El abuso sexual en contexto de encierro es un problema grave que afecta la seguridad y el bienestar de las personas privadas de libertad. La necesidad de intervención temprana a los fines de la prevención de estos delitos nos permitiría evitar daños físicos y



emocionales a las víctimas y promover además un entorno seguro, respetuoso sin vejaciones en los centros de detención. (Marchiori H. , 2004)

Por ello es fundamental, determinar con especial precisión qué acciones son necesarias seguir frente al hallazgo de un delito de esta entidad, y con ello el esclarecimiento del hecho, dado que el objeto es lograr acreditar la plataforma fáctica del suceso, y con ello colaborar en el esclarecimiento del hecho y la condena del responsable penal.



5. Marco Teórico

5.1. Historia del Servicio Penitenciario Provincial de San Juan

Según lo publicado en el boletín oficial de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden público (en fecha 22 de Febrero del año 2022). El Servicio Penitenciario Provincial de San Juan celebra 100 años de su creación e independencia de la policía.

El 16 de julio se conmemora el Día del Agente Penitenciario, establecido en 1949 por decreto presidencial, en honor a Nuestra Señora del Carmen, patrona de los establecimientos penitenciarios.

Inicialmente, la cárcel funcionó en el Cabildo hasta su destrucción en el terremoto de 1894, luego fue trasladada al edificio de la Escuela Nacional de Minas hasta 1922.

En 1920, bajo la intervención del Dr. Manuel Escobar, se aprobó el proyecto de construcción de la nueva cárcel pública en Chimbas, en un terreno destinado también a cultivos por parte de los internos. El ingeniero Guillermo Céspedes diseñó el penal con capacidad para 520 internos, pero sólo se construyeron tres pabellones, inaugurándose en 1922, y fue conocido como la “Cárcel de Piedra”.

El terremoto de 1944 dañó severamente la prisión. Se permitió a los internos trabajar fuera del penal (El Coronel Juan Domingo Perón, quien era el Secretario de Trabajo y Previsión), lo cual dio buenos resultados. En 1948, se convocó a un concurso para diseñar una nueva cárcel, adjudicado a los arquitectos E. Traine y F. Llerena. La obra comenzó en 1956 y se inauguró en 1960, con capacidad para 294 internos, aunque algunas celdas quedan mal orientadas respecto al sol.

En 1952, había 135 internos, la mayoría procesados. Las mujeres detenidas fueron alojadas en la Alcaldía de Policía, ya que el Asilo del Buen Pastor fue destruido en otro sismo. Se planeó un nuevo penal femenino que nunca se concretó. (Publico, 2022)



Actualmente, el penal cuenta con cuatro sectores:

Sector 1: 15 pabellones

Sector 2: 4 pabellones

Sector 3 (Sector de mujeres): 2 pabellones

Sector 4: 5 pabellones

Además, se está construyendo una nueva unidad (Sector 5) con 4 pabellones, junto al sector N° 1.

5.2. Paradigma

Un paradigma es un conjunto de ideas, métodos y teorías que guían cómo una comunidad científica ve, estudia e interpreta el mundo. No solo les permite entender la realidad, sino que también influye en cómo la construyen y la explican. (Kuhn, 1975, citado en Deroncelle, 2019).

a. Paradigma de la seguridad ciudadana

Alberto M. Binder (2016) del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) sostiene que el debate sobre la seguridad en Argentina es superficial, ya que, a pesar del creciente interés y preocupación por la criminalidad, no se han logrado avances significativos en su análisis ni en la formulación de soluciones efectivas.

Plantea que es necesario un cambio conceptual profundo: lo que llamamos criminalidad no es una realidad natural, sino una construcción social que surge del cruce entre conflictos culturales y decisiones políticas del Estado que criminaliza ciertas conductas. Binder critica que aún predomina el paradigma del orden como base para entender el fenómeno criminal, donde cualquier conflicto se interpreta como desorden y, por lo tanto, como una amenaza al equilibrio social.



Esta visión, con raíces en tradiciones filosóficas e históricas occidentales, ha definido políticas de seguridad centradas en restablecer ese orden, lo cual resulta ineficaz y obsoleto. Además, sostiene que este paradigma es incompatible con una sociedad democrática, ya que se apoya en principios absolutos (como la naturaleza, Dios o la razón) que excluyen el debate y legitiman la autoridad de ciertos sectores sobre otros. Este modelo genera una comprensión simplista de la criminalidad, asociando cualquier forma de conflicto con caos o violencia, sin análisis crítico. Por eso, (Binder A. M., 2016) propone abandonar la idea de orden como fundamento de las políticas de seguridad, criminales y judiciales, y reemplazarla por un nuevo paradigma que permita pensar la convivencia y la seguridad desde una perspectiva verdaderamente democrática.

El autor citado (Binder A. M., 2016) denomina a esta nueva visión de la seguridad como “Paradigma de gestión de la conflictividad”, mientras que otros autores como Rangugni y Russo (Cuadernos de Seguridad) definen esta nueva visión como “seguridad ciudadana” indicando que “...es un concepto que supera la idea de seguridad ligada al mantenimiento del orden público por parte de los poderes estatales. La supera y reemplaza por una idea de seguridad entendida como derecho inherente a la ciudadanía misma”. (Rangugni, 2007)

Bajo esta denominación de Seguridad Ciudadana se incorporó a las políticas públicas en el ámbito de la Provincia de San Juan. Ello es así en tanto el Plan Estratégico de Seguridad 2011-2015, presentado por el Ministro de Gobierno Cuevas, en su prólogo titulado “El Paradigma de la Seguridad Ciudadana en San Juan”, expresa la adhesión a esta nueva perspectiva en seguridad.

En el documento citado se define que “Esta Seguridad Ciudadana considera a las personas como seres sociales y comunitarios, así como destinatarios principales de las



políticas de seguridad. Las personas son colocadas en el centro de la definición y la instrumentación de la seguridad”.

Con ello quedan definidas las características que adopta la Seguridad Ciudadana en San Juan, las que en materia penitenciaria pasaron por la integración penitenciaria con la acción policial, formación democrática y profesional, reconocimiento por mérito y ascensos, equipamiento del establecimiento, y redirección de las actividades llevadas a cabo en el penal, entre otras. (Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, 2011)

5.3. Seguridad penitenciaria

La seguridad penitenciaria, según (Carou-Garcia, 2023), cumple una doble función esencial dentro del sistema penitenciario: por un lado, permite ejecutar la pena privativa de libertad conforme a los parámetros constitucionales; por otro, actúa como garante del pleno y libre ejercicio de los derechos fundamentales de todas las personas que se encuentran en el centro penitenciario, tanto internos como funcionarios.

Esta doble dimensión implica, además, la preservación de los derechos laborales de los trabajadores penitenciarios, especialmente en lo que respecta a su salud y protección frente a agresiones por parte de los internos.

En este marco, la Ley Orgánica General Penitenciaria (LOGP) de España establece en su artículo 1 que la prisión tiene como funciones la retención y custodia de los detenidos, presos y penados. Esta función conlleva, de forma inherente, la implementación de medidas de seguridad para evitar fugas, teniendo en cuenta que la delincuencia representa una amenaza directa a la integridad del Estado y a la seguridad de la ciudadanía. (Carou-García, 2023, p. 520)



La interpretación de la seguridad penitenciaria en la Ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad en Argentina es un tema complejo que ha evolucionado. Originalmente, la ley se centra en la resocialización del interno como objetivo principal, mientras que la seguridad es vista como un medio para alcanzar esa finalidad, no como un fin en sí mismo. Sin embargo, en la práctica y a través de reformas legislativas, la tensión entre ambos conceptos ha generado un debate constante. (Nación R. A., 1996)

5.4. La Seguridad como Medio en la Ley 24.660

La ley 24.660, en su formulación inicial, sigue una visión progresiva del sistema penitenciario (art. 6). Esto significa que el tratamiento del interno se basa en un avance gradual a través de diferentes períodos: observación, tratamiento, prueba y libertad condicional/asistida (art. 12), con el objetivo de prepararlo para la vida en libertad. La seguridad se entiende en este marco como el conjunto de medidas que garantizan el orden y la disciplina interna necesarios para que este tratamiento sea posible.

Disciplina y Convivencia: La ley dedica un capítulo completo a la disciplina (Capítulo IV), estableciendo un sistema de faltas y sanciones. El Artículo 85 lista las faltas graves, como el intento de evasión o la agresión, que son acciones que ponen en riesgo la seguridad del establecimiento.

Orden Interno: La seguridad se manifiesta en artículos que regulan el traslado de internos, el uso de la fuerza (limitado a situaciones excepcionales, según el Artículo 9°), y la necesidad de mantener un control sobre las actividades dentro de la cárcel. La ley busca que la seguridad se logre a través de la organización y el control, no mediante tratos crueles o inhumanos.



5.5. Tensión con la Resocialización: Reformas y Debates

A pesar del enfoque resocializador de la ley, las sucesivas reformas legislativas han ido ganando terreno al concepto de la seguridad entendida como control y prevención del riesgo. Esto se debe a un discurso público y político que prioriza la seguridad ciudadana y la prevención de la reincidencia.

Diversos autores han advertido que, en el marco de las transformaciones contemporáneas de la política criminal, se ha producido un desplazamiento progresivo del ideal resocializador, originalmente consagrado como finalidad de la pena, en favor de una concepción de la seguridad orientada al control y la gestión del riesgo.

En este sentido, Eugenio Raúl Zaffaroni sostiene que dicho desplazamiento responde a un endurecimiento del discurso penal, impulsado por demandas sociales de mayor seguridad y por una creciente preocupación pública frente al delito. Para el autor, la prisión ha dejado de concebirse como un espacio destinado a la reinserción social del condenado y se ha transformado progresivamente en un dispositivo de contención del riesgo, en el cual la seguridad pasa a constituirse en un fin en sí mismo. Zaffaroni advierte que esta orientación genera una contradicción estructural con el Estado constitucional de derecho, en tanto la ejecución penal se dirige cada vez más hacia la incapacitación y neutralización del individuo, en detrimento de su rehabilitación. (Zaffaroni, 2011)

En un sentido coincidente, Roberto Bergalli explica que las reformas penales contemporáneas se inscriben en un modelo de control social punitivo, donde la resocialización opera fundamentalmente como un discurso legitimante del sistema, más que como una práctica real y efectiva. Según Bergalli, la cárcel moderna cumple primordialmente funciones de control, disciplinamiento y segregación de sectores socialmente excluidos, lo que torna ilusorio el objetivo resocializador proclamado por la normativa penitenciaria. (Bergalli, 2006)



Desde la criminología crítica, Alessandro Baratta sostiene que el sistema penal resulta estructuralmente incompatible con la resocialización, dado su carácter selectivo y su orientación hacia el control de los grupos más vulnerables. Para el autor, el énfasis creciente en la seguridad y en la prevención de la reincidencia responde a decisiones políticas que priorizan el mantenimiento del orden social y la estabilidad del sistema, antes que la efectiva integración social de las personas privadas de libertad. (Baratta, 2004)

Por su parte, David Garland analiza este fenómeno como parte de una transformación global de las políticas penales, caracterizada por el surgimiento de una “cultura del control”. Garland explica que los Estados contemporáneos han adoptado estrategias centradas en la gestión del riesgo, la reincidencia y la inseguridad, desplazando los ideales rehabilitadores que habían predominado durante gran parte del siglo XX. En este contexto, la seguridad penitenciaria se redefine como un mecanismo de prevención, vigilancia y neutralización de sujetos considerados peligrosos. (Garland, 2005)

Finalmente, Elías Carranza advierte que, en América Latina, el discurso de la seguridad ciudadana ha impactado fuertemente en los sistemas penitenciarios, promoviendo reformas que refuerzan la lógica del encierro, el control y el endurecimiento del régimen penitenciario. Según el autor, estas transformaciones se han producido en detrimento de políticas públicas orientadas a la resocialización y la reintegración social efectiva de las personas privadas de libertad. (Carranza, 2012)

5.6. Ley 27.375 (Ley de Víctimas)

Esta reforma, en particular, introdujo cambios significativos que endurecieron los requisitos para acceder a beneficios como las salidas transitorias y la libertad condicional para un gran número de delitos. Esto refleja una visión en la que la seguridad de la sociedad, y no solo la del establecimiento, se convierte en un factor preponderante para la



ejecución de la pena. La seguridad, en este caso, se interpreta como la protección de la víctima y de la comunidad, limitando los beneficios para los internos.

La Ley 27.375, sancionada en 2017, introdujo modificaciones sustanciales al régimen de ejecución de la pena privativa de la libertad en la República Argentina, especialmente en lo referido al acceso a beneficios como las salidas transitorias, la libertad condicional y otros institutos vinculados al principio de progresividad. Estas reformas ampliaron el catálogo de delitos excluidos o sometidos a requisitos más estrictos para la concesión de dichos beneficios, lo que evidenció un giro hacia un enfoque más restrictivo en materia de ejecución penal. (Ley 27.375, 2017)

Diversos autores sostienen que esta reforma refleja una reconfiguración del concepto de seguridad, en la cual el eje deja de estar centrado exclusivamente en la organización interna del establecimiento penitenciario y en la resocialización del condenado, para incorporar de manera prioritaria la protección de la víctima y de la seguridad ciudadana como criterios determinantes para la concesión de beneficios penitenciarios.

En esta línea, Eugenio Raúl Zaffaroni advierte que las reformas penales impulsadas bajo el discurso de los derechos de las víctimas suelen traducirse en un endurecimiento del sistema de ejecución, desplazando el principio de progresividad y debilitando el mandato constitucional de reinserción social. Para el autor, este fenómeno responde a una lógica de neutralización del riesgo, antes que a una política orientada a la rehabilitación del condenado, lo que genera tensiones con los principios del Estado constitucional de derecho. (Zaffaroni, 2007)

De manera coincidente, Alberto Binder sostiene que la Ley 27.375 se inscribe en un proceso de expansión del populismo punitivo, en el cual la ejecución penal se convierte en un espacio de respuesta simbólica frente a las demandas sociales de mayor seguridad.



Según Binder, este tipo de reformas tiende a transformar la ejecución de la pena en un mecanismo de control preventivo, priorizando la protección abstracta de la sociedad por sobre la evaluación individualizada del interno y debilitando la función resocializadora de la pena. (Binder A. , 2016)

Por su parte, Gabriel Ignacio Anitua y Roberto Gargarella señalan que la creciente centralidad otorgada a la víctima en la ejecución penal, cuando no se encuentra debidamente armonizada con los derechos de las personas privadas de la libertad, genera tensiones estructurales con los principios del Estado constitucional. En este sentido, advierten que el endurecimiento de los requisitos para acceder a beneficios penitenciarios no siempre se correlaciona con una reducción efectiva de la reincidencia, pero sí produce un incremento del encarcelamiento prolongado y una afectación del principio de progresividad. (Anitua, 2010) (Gargarella, 2011)

Asimismo, el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) ha señalado que la Ley 27.375 introdujo restricciones que impactan negativamente en el régimen progresivo de la ejecución penal, consolidando una concepción de la seguridad entendida como exclusión y encierro, en detrimento de políticas públicas orientadas a la reintegración social de las personas privadas de la libertad. (Sociales, 2018)

En consecuencia, si bien la Ley 27.375 puede interpretarse como un avance en el reconocimiento del rol de la víctima dentro del sistema penal, su impacto en la ejecución de la pena ha generado un debate doctrinario significativo, en el que se discute si el fortalecimiento de la seguridad de la comunidad justifica la restricción de derechos y beneficios penitenciarios, o si, por el contrario, profundiza las contradicciones estructurales del sistema penal argentino y debilita su finalidad resocializadora.



5.7. Seguridad penitenciaria y modelos teóricos en la ejecución penal

La Ley 24.660 concibe originalmente la seguridad penitenciaria como un instrumento funcional al tratamiento y a la resocialización, entendida como el conjunto de normas, dispositivos y procedimientos destinados a garantizar un ambiente institucional adecuado para el desarrollo del proceso de reinserción social de la persona privada de la libertad. En este marco, la seguridad no constituye un fin autónomo, sino un medio subordinado al principio de progresividad del régimen penitenciario y al respeto de los derechos fundamentales del interno, conforme a los estándares constitucionales y convencionales vigentes. (Nación R. A., 1996)

No obstante, la evolución legislativa posterior y determinadas interpretaciones judiciales han tendido a reconfigurar el concepto de seguridad penitenciaria hacia un modelo de carácter punitivo y preventivo, en el cual la protección de la sociedad y la minimización del riesgo de reincidencia adquieren primacía frente a los objetivos resocializadores. Este desplazamiento expresa un debate estructural del sistema penal argentino, que no puede comprenderse adecuadamente sin referencia a dos modelos teóricos claramente diferenciados y en tensión permanente.

Por un lado, el modelo garantista de ejecución penal, desarrollado principalmente por Eugenio Raúl Zaffaroni, concibe la pena y su ejecución como ámbitos estrictamente limitados por la Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos. Desde esta perspectiva, la seguridad penitenciaria debe orientarse a asegurar condiciones dignas de detención y a posibilitar la reintegración social del condenado, evitando toda forma de sufrimiento adicional no derivada directamente de la sentencia. El garantismo penal sostiene que el incremento del control, la restricción de derechos y el endurecimiento del encierro no constituyen respuestas eficaces frente a la criminalidad ni reducen la reincidencia, y que una seguridad centrada en la neutralización del riesgo resulta incompatible con el Estado constitucional de derecho. (Zaffaroni E. R., 2007 y 2012)



Por otro lado, se desarrolla un modelo punitivo-preventivo, asociado a políticas de endurecimiento penal y a lo que la doctrina ha denominado populismo punitivo, analizado críticamente por autores como Alberto Binder y David Garland. Este enfoque interpreta la criminalidad fundamentalmente como una amenaza al orden social y concibe la prisión como un dispositivo de gestión del riesgo, en el cual la seguridad se redefine en términos de control, vigilancia y neutralización del sujeto considerado peligroso. En este paradigma, la resocialización pierde centralidad y la progresividad del régimen penitenciario se ve restringida en favor de criterios de prevención general y protección de la comunidad. (Binder A. , 2016 ; Garland, 2005)

En consecuencia, la transformación del concepto de seguridad penitenciaria en el marco de la Ley 24.660 y sus reformas no responde únicamente a ajustes técnicos del sistema de ejecución penal, sino a una disputa teórica profunda entre modelos antagónicos de política criminal, cuyos efectos se manifiestan directamente en la extensión del encierro, en la limitación de beneficios penitenciarios y en la vigencia efectiva de los derechos de las personas privadas de la libertad.

5.8. Seguridad en la institución penitenciaria

Según Hilda Malchiori (2003), la seguridad constituye el pilar fundamental sobre el cual se edifica toda la actividad penitenciaria. La autora sostiene que ningún tratamiento ni proceso de readaptación social puede desarrollarse eficazmente si no existe una seguridad institucional sólida, sustentada en la disciplina y en una organización adecuada del establecimiento. En este sentido, la seguridad penitenciaria implica proteger, resguardar y asistir a la persona privada de la libertad, al tiempo que garantiza la correcta ejecución de las leyes y reglamentos penitenciarios (Malchiori, 2003, cap. I).

Asimismo, Malchiori afirma que la seguridad no solo representa el aspecto más básico, sino también el más complejo de la gestión penitenciaria, ya que su función principal



es la prevención permanente de los conflictos derivados de la convivencia cotidiana en un espacio cerrado, ocupado por individuos privados de libertad, muchos de ellos con perfiles de violencia o peligrosidad. Por ello, la seguridad penitenciaria no se limita al control físico, sino que comprende una planificación institucional integral orientada a evitar situaciones de riesgo y a mantener el orden necesario para el cumplimiento de los fines resocializadores de la pena. (Malchiori, 2003)

Por tanto, la seguridad penitenciaria no se limita al control físico, sino que abarca una planificación institucional que permita evitar situaciones de riesgo y mantener el orden necesario para cumplir con los fines resocializadores de la pena.

a. Seguridad del interno

Marchiori sostiene que, en el caso de las personas privadas de libertad en condición de procesadas, la finalidad de la seguridad institucional radica en asegurar su sujeción al proceso penal y su efectiva disponibilidad ante la autoridad judicial competente, evitando la evasión de la justicia. En relación con los internos condenados, la autora vincula la seguridad penitenciaria con el conocimiento individualizado del sujeto, de su personalidad, nivel de conflictividad y antecedentes, como presupuesto indispensable para la prevención de situaciones de violencia y para la garantía de una convivencia institucional ordenada.

Asimismo, Marchiori afirma que la seguridad penitenciaria no se agota en la prevención de fugas, sino que comprende una obligación más amplia de protección frente a los riesgos derivados de la convivencia intramuros, tales como agresiones físicas, amenazas y otros hechos de violencia, incluidos los delitos contra la integridad sexual. En este sentido, destaca que el Estado, al disponer la privación de libertad de una persona, asume una posición de garante respecto de su integridad física y psíquica, lo que impone la adopción de medidas activas de prevención y protección orientadas a preservar la dignidad humana y los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. (Malchiori, 2003)



b. Violencia entre internos

La violencia entre personas privadas de la libertad constituye una problemática estructural dentro de los establecimientos penitenciarios, caracterizada por su baja visibilización y escasa denuncia. Tal como señala Hilda Marchiori, una parte significativa de los hechos violentos que ocurren intramuros no trascienden a los registros institucionales, integrando lo que la autora denomina la cifra negra de la criminalidad. Esta situación se encuentra estrechamente vinculada a la existencia de una subcultura carcelaria, conformada por normas y códigos informales entre internos que desalientan la denuncia de agresiones y favorecen el silencio como mecanismo de autoprotección. (Marchiori H., 2004)

En este contexto, las conductas violentas entre internos se reproducen y consolidan dentro de una lógica de encubrimiento, dificultando la intervención temprana por parte de la administración penitenciaria y limitando la adopción de estrategias eficaces de prevención. Marchiori advierte que la vigencia de estos códigos informales no solo impide la detección de los hechos, sino que también incrementa la vulnerabilidad de las personas privadas de la libertad, especialmente de aquellos internos que, por su perfil personal, condición procesal o características individuales, se encuentran en una situación de mayor riesgo.

Asimismo, la autora sostiene que la seguridad penitenciaria no debe circunscribirse exclusivamente a la prevención de fugas o al mantenimiento del orden institucional, sino que debe comprender la obligación del Estado de garantizar la integridad física y psíquica de los internos. En tal sentido, el Estado, al ejercer el poder de encierro, asume una posición de garante respecto de las personas privadas de la libertad, debiendo adoptar medidas activas orientadas a prevenir hechos de violencia, agresiones físicas, amenazas y abusos de diversa índole que puedan producirse en el ámbito intramuros (Marchiori H., 2006)



c. Violencia entre internos y consecuencias jurídicas

La Ley Nacional N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad establece un régimen disciplinario destinado a garantizar el orden, la convivencia y la seguridad dentro de los establecimientos penitenciarios. En este marco normativo, la comisión de un delito por parte de una persona privada de la libertad en el ámbito intramuros genera consecuencias jurídicas específicas que se proyectan tanto en el plano administrativo-disciplinario como en el penal (Ley 24.660).

En primer término, la conducta delictiva es considerada una falta disciplinaria grave, lo que habilita a la autoridad penitenciaria a la aplicación de sanciones administrativas conforme al régimen disciplinario vigente. En segundo lugar, el mismo hecho puede dar lugar a la intervención del sistema penal, iniciándose un nuevo proceso judicial, independiente y autónomo de la sanción disciplinaria aplicada en el ámbito penitenciario.

El artículo que aborda esta cuestión de manera más directa es el artículo 85, inciso j, ubicado en el Capítulo IV “Disciplina” de la Ley 24.660, el cual tipifica como falta disciplinaria grave:

“Cometer un hecho previsto como delito doloso, sin perjuicio de ser sometido al eventual proceso penal” (Ley 24.660, art. 85, inc. j).

De la redacción de la norma se desprende con claridad el principio de autonomía entre el régimen disciplinario penitenciario y el sistema penal, en tanto la sanción administrativa no excluye ni reemplaza la eventual responsabilidad penal que pudiera corresponder. En este sentido, el legislador reconoce que los hechos delictivos cometidos dentro del establecimiento penitenciario no solo afectan el orden y la seguridad institucional, sino que también lesionan bienes jurídicos tutelados por el derecho penal, razón por la cual deben ser investigados y juzgados por la autoridad judicial competente.



Asimismo, el artículo 72 de la Ley 24.660 establece que el régimen disciplinario tiene como finalidad primordial preservar el orden, la convivencia y la seguridad dentro del establecimiento penitenciario (Ley 24.660, art. 72). Ello refuerza la necesidad de sancionar adecuadamente las conductas violentas entre internos, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan, reafirmando la responsabilidad del Estado en el mantenimiento de condiciones mínimas de seguridad institucional compatibles con los fines de la ejecución penal.

5.9. Delitos contra la integridad sexual

Fontán Balestra sostiene que el bien jurídico protegido en el delito de violación es la libertad sexual, entendida como el derecho de toda persona a decidir de manera libre y autónoma si desea mantener relaciones sexuales, con quién y en qué condiciones. Desde esta concepción, la violación implica necesariamente una conducta ejercida en contra de la voluntad sexual de la víctima, mediante el empleo de violencia, amenazas, abuso de una situación de vulnerabilidad o el aprovechamiento de circunstancias que anulan o restringen su capacidad de autodeterminación sexual (Fontán Balestra, 2008, p. 432).

El autor señala que la configuración típica del delito de violación requiere la existencia de acceso carnal, ya sea por vía vaginal, anal u oral, o mediante la introducción de objetos o partes del cuerpo por dichas vías. En ausencia de este elemento típico, la conducta no puede ser subsumida en la figura de violación. No obstante, ello no implica la inexistencia de reproche penal, sino que el hecho puede encuadrarse en otras figuras previstas dentro del capítulo de los delitos contra la integridad sexual del Código Penal argentino (Fontán Balestra, 2008, p. 435).

Entre estas figuras se encuentra el abuso sexual, que comprende aquellos actos de contenido sexual realizados sin acceso carnal y sin el consentimiento válido de la víctima. Esta figura puede presentarse en su modalidad simple o agravada, según concurren



determinadas circunstancias, tales como el uso de violencia, la relación de autoridad o dependencia, la convivencia, o la especial situación de vulnerabilidad de la víctima, como ocurre, por ejemplo, en el caso de las personas privadas de la libertad.

Asimismo, el ordenamiento penal contempla la figura del abuso sexual gravemente ultrajante, caracterizada por la especial intensidad de la ofensa a la dignidad sexual de la víctima. Dicha intensidad es valorada a partir de elementos tales como la duración del hecho, las circunstancias de su comisión y las consecuencias producidas. Esta figura se ubica en un punto intermedio entre el abuso sexual simple y la violación, atendiendo al grado de afectación del bien jurídico protegido.

Otras figuras que integran el capítulo de los delitos contra la integridad sexual son la corrupción de menores, el grooming, la promoción o facilitación de la prostitución y la explotación sexual, todas ellas orientadas a brindar una protección reforzada a personas en situación de especial vulnerabilidad frente a prácticas que lesionan su libertad e integridad sexual. (Nación A. C., 1921/1984)

En el ámbito penitenciario, estos delitos adquieren una relevancia particular, dado que la situación de encierro genera relaciones asimétricas de poder y contextos de vulnerabilidad que pueden facilitar la comisión de agresiones sexuales. En este sentido, la protección de la integridad sexual de las personas privadas de la libertad se vincula directamente con la obligación del Estado de garantizar condiciones de detención compatibles con el respeto de la dignidad humana y de los derechos fundamentales, en su carácter de garante de la integridad física y psíquica de quienes se encuentran bajo su custodia.

5.10. Criminalística

Rodríguez Regalado define la criminalística como la ciencia aplicada que se ocupa del análisis técnico–científico de los indicios y evidencias de diversa naturaleza, mediante la



intervención de peritos especializados, con el objeto de elaborar informes periciales que sirvan de apoyo en procesos judiciales, administrativos o de interés particular (Rodríguez Regalado, 2016, p. 21). Esta disciplina cumple un rol esencial en la investigación del delito, ya que contribuye al esclarecimiento de los hechos y proporciona elementos probatorios objetivos que pueden ser valorados por la autoridad judicial.

En este sentido, la criminalística se constituye como una ciencia auxiliar del derecho penal y procesal penal, cuyo método se apoya en conocimientos provenientes de distintas ciencias naturales y técnicas, aplicados a la reconstrucción del hecho investigado y a la determinación de responsabilidades.

a. Antecedentes y surgimiento de criminalística

Hanns Gustav Adolf Gross (1847–1915), jurista austríaco y profesor de Derecho Penal en la Universidad de Graz, es considerado el padre de la criminalística. Gross advirtió las limitaciones técnicas de los jueces de instrucción de su época y la necesidad de incorporar conocimientos científicos al proceso de investigación penal (Gross, 1893/2004, p. 3).

Como respuesta a esta problemática, en el año 1893 publicó su obra *Manual para jueces de instrucción como sistema de criminalística*, texto en el cual empleó por primera vez el término “criminalística” y la definió como una ciencia práctica de la investigación criminal. En dicha obra, Gross sistematizó saberes provenientes de disciplinas como la medicina legal, la física, la química y la balística, aplicándolos a la investigación de los delitos.

Asimismo, introdujo el concepto del “bolso de la comisión”, consistente en un maletín que contenía herramientas básicas para la intervención en el lugar del hecho, anticipando los actuales equipos de criminalística de campo. Con esta obra, que demandó casi veinte años de elaboración, Gross fundó la escuela criminológica de Graz y promovió una transformación profunda en la metodología de la instrucción penal en Europa (Gross, 1893/2004, p. 7).



b. El lugar del hecho

El lugar del hecho es definido como el espacio físico en el cual ocurre un suceso que puede ser objeto de investigación criminal, y cuyo análisis permite determinar la naturaleza del acontecimiento y la posible participación de las personas involucradas (Saferstein, 2011, p. 28). La correcta identificación y preservación de este espacio resulta fundamental para el éxito de la investigación.

c. El lugar del hecho se denomina Escena del Crimen

El lugar del hecho adquiere la denominación de escena del crimen cuando, por las características del suceso, sus circunstancias y la forma en que ocurrió, existen indicios razonables que permiten presumir la comisión de un delito. En este sentido, no todo lugar del hecho constituye una escena del crimen, pero lo será cuando existan elementos que indiquen la posible existencia de una conducta delictiva. (Locard, 2010)

d. Indicio

El indicio es todo elemento perceptible, material o inmaterial, que se encuentra relacionado con el hecho investigado y que puede aportar información relevante sobre su ocurrencia. Los indicios permiten formular hipótesis y orientar la investigación criminal, constituyéndose en la base del trabajo pericial (Rodríguez Regalado, 2016, p. 45).

e. Prueba

La prueba es todo elemento, dato o argumento que permite acreditar la veracidad o falsedad de un hecho en el marco de un proceso judicial. A diferencia del indicio, la prueba posee valor jurídico y es el resultado de un proceso de análisis, validación y producción conforme a las reglas procesales vigentes. (Binder, 2011, p. 92)



f. Personal interventor

Se denomina personal interventor a la primera persona que toma conocimiento del hecho y arriba al lugar. Su actuación inicial resulta crucial, ya que sus observaciones y decisiones influyen directamente en la preservación de la escena y en la calidad de la investigación posterior. La correcta intervención inicial permite evitar la contaminación, alteración o pérdida de indicios relevantes. (Saferstein, 2011, p. 34)

g. Modelo de actuación penitenciaria

El modelo de actuación penitenciaria puede definirse como el conjunto de estrategias, prácticas institucionales y lineamientos normativos que orientan la intervención del Estado sobre las personas privadas de la libertad, superando la concepción del encierro como único fin de la pena. Este modelo se estructura a partir de acciones destinadas a garantizar la custodia segura del interno, pero también a promover su tratamiento, su desarrollo personal y su futura reinserción social.

En este sentido, Marchiori sostiene que la actuación penitenciaria debe concebirse como un proceso integral que combine seguridad, disciplina y tratamiento, afirmando que “la prisión no puede limitarse a la mera custodia del interno, sino que debe organizarse como un sistema orientado a la readaptación social” (Marchiori, 2009, p. 67). Desde esta perspectiva, el modelo de actuación penitenciaria implica una planificación institucional que contemple programas educativos, laborales, terapéuticos y de asistencia social, articulados con medidas de seguridad adecuadas.

Por su parte, Eugenio Raúl Zaffaroni señala que la ejecución de la pena debe orientarse a reducir los efectos desocializadores del encierro y a facilitar la reintegración del condenado a la comunidad. El autor sostiene que “la prisión solo es constitucionalmente legítima en la medida en que se limite a la privación de libertad ambulatoria, evitando toda forma de sufrimiento adicional innecesario” (Zaffaroni, 2012, p. 421). En este marco, el



modelo de actuación penitenciaria debe priorizar intervenciones que fortalezcan los vínculos sociales y disminuyan el riesgo de reincidencia.

Asimismo, Binder afirma que los modelos penitenciarios contemporáneos deben abandonar una lógica meramente custodial y adoptar enfoques de gestión institucional orientados a la convivencia y al abordaje de la conflictividad. Según el autor, “la prisión debe ser pensada como un espacio de administración racional de conflictos, donde la seguridad y el tratamiento no sean objetivos contrapuestos, sino complementarios”. (Binder, 2016, p. 203)

En consecuencia, el modelo de actuación penitenciaria se configura como un sistema dinámico que integra seguridad, disciplina y tratamiento, con el objetivo de acompañar al interno en su proceso de reinserción social, reducir la reincidencia y garantizar el respeto de los derechos humanos durante la ejecución de la pena. Este enfoque resulta especialmente relevante en el marco del paradigma de la seguridad ciudadana, que concibe a la persona privada de la libertad como sujeto de derechos y destinatario central de las políticas penitenciarias.

h. Modelo de actuación policial

El modelo de actuación policial preventiva se fundamenta en una intervención anticipada, orientada a actuar antes de que el delito se concrete. Este enfoque se caracteriza por una estrategia proactiva que prioriza la identificación temprana de factores sociales, comunitarios o personales que pueden generar conductas delictivas, con el objetivo de intervenir sobre ellos y reducir los riesgos criminógenos. De este modo, la función policial trasciende la mera respuesta reactiva al delito consumado y se orienta a la prevención integral (Binder, 2004, p. 59).

Desde esta perspectiva, la prevención del delito requiere una relación estrecha entre la policía y la comunidad, promoviendo la participación ciudadana, el fortalecimiento de los lazos sociales y la resolución temprana de conflictos. La actuación policial preventiva se



concibe como una herramienta clave dentro de las políticas de seguridad ciudadana, en tanto busca reducir las oportunidades delictivas y mejorar la percepción de seguridad mediante acciones planificadas y sostenidas en el tiempo (Sozzo, 2008, p. 112).

Asimismo, la prevención policial implica una redefinición del rol tradicional de las fuerzas de seguridad, asignándoles funciones de diagnóstico territorial, mediación social y coordinación interinstitucional. En este sentido, la policía actúa como un actor central en la gestión del orden social, orientando su intervención a minimizar los factores de riesgo y fortalecer los mecanismos de control social informal. (Tudela Poblete, 2011, p. 31)

i. Metodología de la investigación

La metodología de la investigación es la disciplina que estudia y organiza cómo se realiza una investigación científica. Se encarga de explicar y entender los pasos que se deben seguir para descubrir y justificar nuevos conocimientos. Es una combinación de razonamiento lógico y observación directa. En este contexto, el método es el camino o proceso que se sigue para lograr un objetivo determinado dentro de una investigación.



6. Marco Metodológico:

6.1. Tipo de investigación

El siguiente trabajo de investigación será de tipo descriptiva, se entiende por ello una investigación en la cual se observa y describe características de un determinado grupo, cuyo objetivo es ofrecer una descripción detallada de la situación. Es decir se realiza la descripción de un fenómeno bajo estudio, caracterizando los rasgos generales cuya finalidad es describir la naturaleza del fenómeno a través de sus atributos.

6.2. Lógica de investigación

El presente trabajo tendrá una lógica mixta, entendiendo por esto, que es cuantitativa ya que se apoya en un razonamiento deductivo, parte de una afirmación considerada verdadera, para luego observar casos particulares que permitan ratificar la verdad de la premisa básica. La conclusión consistirá en la afirmación o negación de la verdad de la premisa, mediante la confrontación con los datos empíricos. Esta lógica se apoya en la verdad de la premisa, buscando en los referentes empíricos la confirmación de esa verdad. Según Landeau (2007) y Cruz, Olivares, & González (2014) la investigación cuantitativa pretende establecer el grado de asociación o correlación entre variables, la generalización y objetivación de los resultados por medio de una muestra permite realizar inferencias causales a una población que explican por qué sucede o no determinado hecho o fenómeno.

Como así también es cualitativo porque se apoya en el razonamiento inductivo, comienza con la observación repetida de los fenómenos, a partir de las descripciones logradas en la observación, se trata de establecer ciertos aspectos comunes que llevan a concluir en una generalización. Se llega a una conclusión como resultado de la inferencia de similitudes observadas en los casos estudiados. El límite del razonamiento inductivo se



vincula a las limitaciones que tenemos para encontrar conclusiones universales; sus conclusiones sólo pueden aplicarse al conjunto de casos observados y, con ciertas reservas, puede aplicarse en casos similares en contextos similares a los observados. Según Lincoln y Denzin (1994) la investigación cualitativa es un campo interdisciplinar, transdisciplinar y en muchas ocasiones contradisciplinar.

Atraviesa las humanidades, las ciencias sociales y las físicas. Según Taylor y Bogdan (1985) la investigación cualitativa es aquella que produce datos descriptivos: las propias palabras de las personas, habladas o escritas, y la conducta observable.

6.3. Herramientas de recolección de datos

Encuesta: Es definida como “la técnica de obtención de datos mediante la interrogación a sujetos que aportan información relativa al área de la realidad a estudiar”. La finalidad del cuestionario es obtener información de manera sistemática y ordenada, respecto de lo que la personas son, hacen, opinan, piensan, sienten, esperan, desean, aprueban o desaprueban respecto del tema objeto de investigación.

Cuestionario de administración indirecta: consiste en la aplicación por parte de una persona especializada quien es la que formula las preguntas del cuestionario a los encuestados y registra sus respuestas, el caso típico es el de los censos.

Encuestas personales: supone que el encuestador administre personalmente el cuestionario. Permite obtener una mayor calidad de información, incluir preguntas de difícil formulación y aumentar el número de respuestas.

Entrevista: es la obtención de información mediante una conversación de naturaleza profesional.



Entrevista estructurada, formal o con cuestionario: existe una guía con preguntas preestablecidas (que pueden ser abiertas o cerradas), tomando forma de un cuestionario que debe ser planteado por el entrevistador y respondido verbalmente por el entrevistado, respetando la secuencia y completando la totalidad de los componentes de la guía.

Cara a cara: el entrevistado y el entrevistado conversan en un lugar previamente fijado. Aquí el entrevistador tiene la oportunidad de obtener tanto información verbal como no verbal.

Entrevista individual: Se lleva a cabo con un solo sujeto; favorece la relación comunicativa entre ambos y permite abordar tanto temas generales como temas ligados a la intimidad o particularidad del entrevistado.

La Observación: Se utilizará la técnica de recolección de información que se aplicará en la inspección y estudio de las cosas o hechos tal como acontecen en la realidad dentro del Servicio Penitenciario, mediante el empleo de los sentidos, conforme a las exigencias de la investigación científica y a partir de las categorías perceptivas construidas. En base al problema de investigación planteado y a los objetivos de la investigación, se decide llevar a cabo los fenómenos de entrevista y cuestionarios como recolección de datos para obtener la información, así se desarrollará y llevará a cabo teóricamente los intereses de investigación.

Al desarrollar una recolección de datos, en el que registra los hechos ocurridos en la unidad penitenciaria y la frecuencia e intensidad en que ocurren estos tipos de hechos. Esto dará lugar para comprobar si es adecuado, válido y seguro.



6.4. Experiencia de campo:

Se realizará encuesta, cuestionario de administración indirecta y encuesta personales al personal subalterno del Servicio Penitenciario de San Juan que se desempeña como celador de Guardia interna de sector 1, Sector 2 y División Requisa.

Se realizará una entrevista estructurada, formal o con cuestionario, cara a cara e individual a Jefatura del Servicio Penitenciario siendo los mismos, Jefe de cuerpo, Jefe de División Requisa, Jefe de Sector N°1, Jefe de Sector 2 y Jefes de Guardia Interna.

Se llevará a cabo la observación, determinando y recaudando información de los pasos llevados a cabo por parte del personal penitenciario para la preservación del Lugar del Hecho al momento de producirse hecho de delito contra la integridad sexual contra hombres en Sector n° 1 y Sector N° 2.



6.5. Entrevistas

El instrumento de entrevista que se presenta a continuación fue aplicado de manera presencial, mediante un formato estructurado, garantizando la participación voluntaria y confidencial de los entrevistados. La implementación se llevó a cabo en dependencias del Servicio Penitenciario Provincial de San Juan, permitiendo la obtención de información cualitativa relevante de forma ordenada y sistemática.

Las entrevistas estuvieron dirigidas al personal que cumple funciones de Jefes de la institución penitenciaria, seleccionados en función de su experiencia, conocimiento del contexto institucional y vinculación directa con la temática objeto de estudio. Se trató de entrevistas de carácter semiestructurado, lo que permitió orientar el diálogo a partir de preguntas previamente elaboradas, sin impedir la profundización en aspectos emergentes considerados significativos durante el desarrollo de cada encuentro.

El objetivo principal de la aplicación de este instrumento fue obtener información detallada y contextualizada sobre percepciones, prácticas y experiencias del personal entrevistado, complementando los datos obtenidos a través de las encuestas. La información recolectada posibilitó un análisis cualitativo que contribuyó a enriquecer la comprensión del fenómeno investigado.

A continuación, se presenta el cuadro correspondiente a la guía de entrevistas utilizada para la recolección de datos, el cual se expone de manera horizontal a lo largo de las cinco páginas siguientes.



Pregunta	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6
Según su experiencia, ¿es habitual que se cometan hechos delictivos en el interior del sector 1 y sector 2?	No son tan frecuentes pero suelen ocurrir	Si es habitual	Suelen suceder	No es común que se cometan esas clases de delitos	No es habitual, pero si suelen suceder	Generalmente no suceden a diario hechos delictivos se trata de prevenir estos tipos de sucesos
Entre los hechos denunciados, ¿qué tan frecuente son los delitos de abuso sexual en este sector?	Muy esporádicos porque son muy distanciados no es algo continuo	Poco frecuentes, ya que suceden pero no son denunciados	Poco frecuentes	No son frecuentes, pero si hubo esos tipos de delitos en el sector	No son frecuentes, pero si hay antecedentes que surgieron esos delitos	No hay antecedentes que se hayan cometido en este sector de la guardia interna
¿Cómo se registran este tipo de delitos?	Generalmente por las declaraciones con sus iguales mayormente con una persona que no lleve mucho tiempo en ese pabellón	Se le brinda atención psicológica y medica como así también se le da conocimiento al juzgado y por medio del defensor se le tramita que salga a radicar denuncia	Primeramente es entrevistado por personal de contacto donde el interno manifiesta que ha sufrido un hecho de abuso por parte de otro PPL	Cuando surgia este tipo de delitos, se provocó dentro del interior del pabellón y fue a través de denuncia por parte de la victima	Se toma intervención a través de lo que suele comunicar un interno o algún tipo de denuncia que realice	Cuando se registran generalmente es a través de lo que manifiesta el interno cuando sufre algún tipo de delito



Habitualmente, ¿qué acciones realiza el personal inmediatamente después de detectar o recibir una denuncia de abuso sexual?	El personal lo hace interactuar con el gabinete de profesionales de salud mental, juzgados que tomen conocimiento y se le da intervención a la UFI	Se lo aísla brindándole contención y recibiendo atención médica y psicológica	Al momento de detectarlo le da conocimiento al Jefe de Guardia interna, se al Jefe de Sector, se solicita la atención medica	Se guarda a la persona, se le brinda asistencia psicológica y médica. Se resguarda el lugar donde supuestamente se cometió el hecho y se da intervención a la UFI	Lo que corresponde es el resguardo físico del interno, se le debe brindar asistencia medica y psicológica, se debe preservar el lugar donde se cometió el hecho	Toma la intervención sanidad, personal de psicólogos de salud mental, se resguarda a la victima y se resguarda el lugar donde surgió la novedad
¿Qué otras acciones sugiere usted, en función de su experiencia, deberían adoptarse?	Realizar recorridas en el interior de los pabellones ya que actualmente no se tiene una correcta visión, generar más confianza con los PPL así si surge una novedad de esa índole, decidan hablarlo y que no quede en la nada	Hacer comparecer a las personas más vulnerables en los pabellones, atenderlos en audiencia	Más control de observancia para poder detectar ese tipos de casos o poderlos evitar	Evaluaciones individual a las personas que están detenidas	Brindar abordajes psicológicos	Se debería tener registro filmico en el interior del pabellón



¿Podría explicarnos qué disposiciones legales deben seguirse cuando se produce un hecho delictivo?	Si hay una, se realizó algo parecido a un protocolo, si el PPL le comunica al celador inmediatamente el oficial le da intervención al psicólogo y se le da conocimiento al fiscal	Abordarlo con el defensor, darle intervención a la familia con la trabajadora social y llamar al 911 y quienes derivan a la UFI y en contenerlo en resguardo	A la comisaria, a la unidad Fiscal, al juzgado del que depende la PPL	Se solicita la presencia policial 911 y que actúe e interactúe con fiscalía de turno. Se realiza declaración testimonial al o los involucrados	Separación de las PPL involucradas, intervención al 911 y al juzgado que dependen las PPL	Se debe tomar intervención inmediatamente sobre la situación, dar intervención a personal policial y a la UFI correspondiente
¿Qué formación específica recibió sobre preservación del lugar del hecho en delitos de abuso sexual?	La preservación de la ropa en caso de detectarlo inmediatamente, pero generalmente no se detecta en el momento pasan días del hecho puede que guarde o no la prenda de vestir	Ninguna, no recibí	No recibí pero en caso de que pase se podría tomar el pabellón, clausurar la celda	Recluir la celda donde surgió el delito para que no se contamine la escena	Solo no tocar y preservar el espacio físico donde sucedió el delito	Perimetrar donde se cometió el hecho delictivo, evitando que se contamine el espacio físico, para poder obtener mayor pruebas la fiscalía interviniente



¿Nos podría contar cuántas capacitaciones ha recibido sobre temas vinculados con hechos delictivos producidos en contexto de encierro y, en su caso, qué temas abordaron?	No capacitaciones no, pero sí de las circunstancias que se fueron presentando te vas capacitando	Ninguna capacitación, solo surgen charlas de temas que van pasando	Cerca de diez capacitaciones de contexto de encierro, el trato con la persona privadas de la libertad, deberes y obligaciones de las PPL	Ninguna	Capacitaciones en si no se brindan, pero en razón a situaciones acontecidas se va trabajando con la experiencia de hechos antes sucedidos	Solo charlas por posibles hechos
¿Existen protocolos escritos o normas internas que regulen la actuación en estos casos?	Si hay un protocolo pero debe actualizarse porque ahora está la UFI	No no hay	No hay ningún protocolo vigente	No hay protocolo legalmente, pero se trabaja con pasos a seguir	Por lo que tengo entendido se estaba por trabajar en un protocolo de actuación	Supuestamente existe un protocolo de actuación pero no es claro para saber con exactitud cómo actuar
Según su experiencia, ¿de qué modo se dan a conocer estos protocolos o normas?	Mediante capacitaciones a todo el personal	Con reuniones, por el área de modernización	A través del Área de modernización	Cuando se aprueba instructivos de trabajo o protocolo son a través de la aprobación bajo resolución de la dirección de la institución	A través de resolución de dirección y dando a conocer a través de charlas	A través de capacitaciones



Contra la Integridad Sexual.”

¿Existen registros de los delitos ocurridos en el sector durante los últimos cinco años?	No, en el sector 1 solo fueron presuntos nunca se comprobó pero en el sector 2 si fueron 02 casos donde fueron condenados los PPL que cometieron el hecho	No solo se informa la novedad pero no se llevan estadísticas	Si hay registros	Si, surgieron si mal no recuerdo 2 delitos de ese tipo	Si hubo 02 delitos por abuso sexual	Existe un supuesto registro de una PPL que en una oportunidad denuncia haber sido o sufrido abuso sexual por parte de otra PPL
¿Cómo se registran dichos delitos?	Quedan registrados en los prontuarios de los autores y de las víctimas y en la historia clínica	Se da la novedad, se piden directivas, se informa lo sucedido	Con informe circunstanciados, registro filmico, de certificación de llamadas	Se detectaron a través de lo denunciado por los internos	Dieron a conocer a las PPL y damnificadas realizaron denuncia en sede policial	Cuando una PPL denuncia el hecho o a través de la intervención penitenciaria o por parte de la defensa o juzgado que depende la PPL
¿Quiénes son responsables de registrar estos delitos?	Régimen correccional, la OTC y división sanidad	No hay nadie que lleve el registro, solo la memoria de los efectivos que estuvieron el algunos de esos hechos	Personal de contacto, Jefe de Guardia Interna y personal de monitoreo	Cuando se cometen estos delitos los primeros en actuar debemos ser nosotros el personal penitenciario	Primer instancia personal penitenciario, conjuntamente con personal policial para que se judicialice	Personal penitenciario



6.6. Encuestas

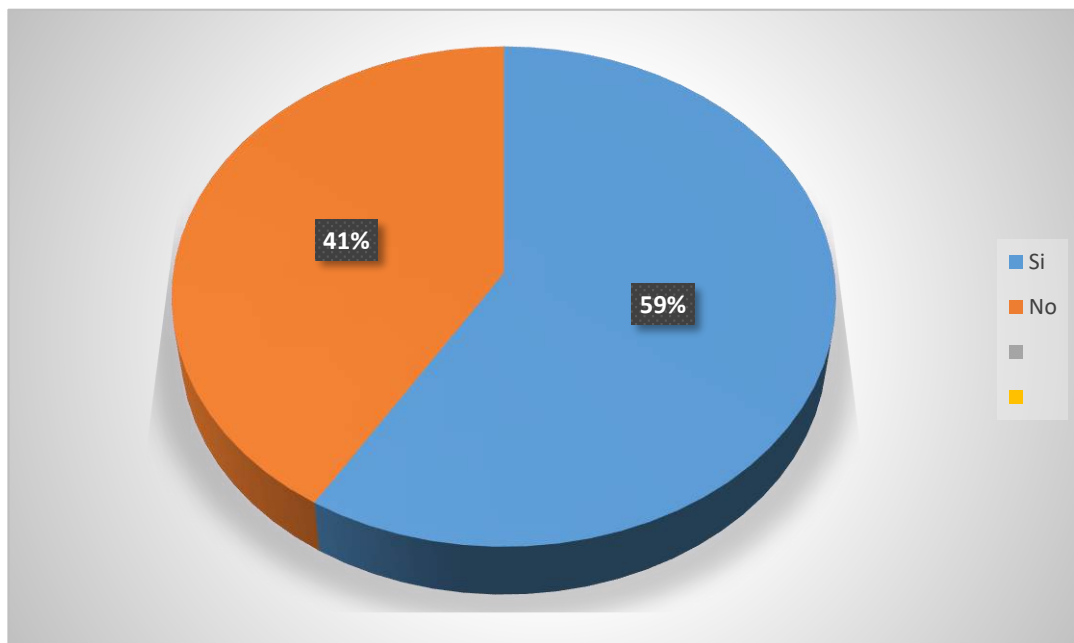
El cuestionario que se presenta a continuación fue administrado mediante formato papel, garantizando la participación directa del personal encuestado. Su implementación se llevó a cabo en dependencias del Servicio Penitenciario Provincial de San Juan, permitiendo la recolección de datos de manera organizada y confidencial.

Dicho instrumento fue dirigido al personal subalterno que cumple funciones de seguridad interna (celadores) y al personal que desempeña tareas en la División Requisa. Se trató de un cuestionario de tipo cerrado, anónimo y de aplicación directa, cuyo objetivo principal fue obtener información precisa sobre la temática objeto de estudio, permitiendo posteriormente realizar un análisis estadístico de los resultados obtenidos.

La selección de los participantes respondió a la necesidad de conocer la percepción y experiencia del personal que desarrolla funciones operativas dentro de la institución penitenciaria, considerando que sus actividades laborales los exponen de manera directa a situaciones propias del contexto de encierro. A continuación, se presenta el cuestionario utilizado para la recolección de datos:



a. ¿Conoce cuántos delitos se han producido en los últimos cinco años en el Sector 1 y Sector 2?



Del total de 17 efectivos encuestados:

- 10 efectivos (59 %) manifestaron que sí conocen la cantidad de delitos ocurridos en los últimos cinco años en ambos sectores.
- 7 efectivos (41%) indicaron que no poseen conocimiento sobre dicha información.

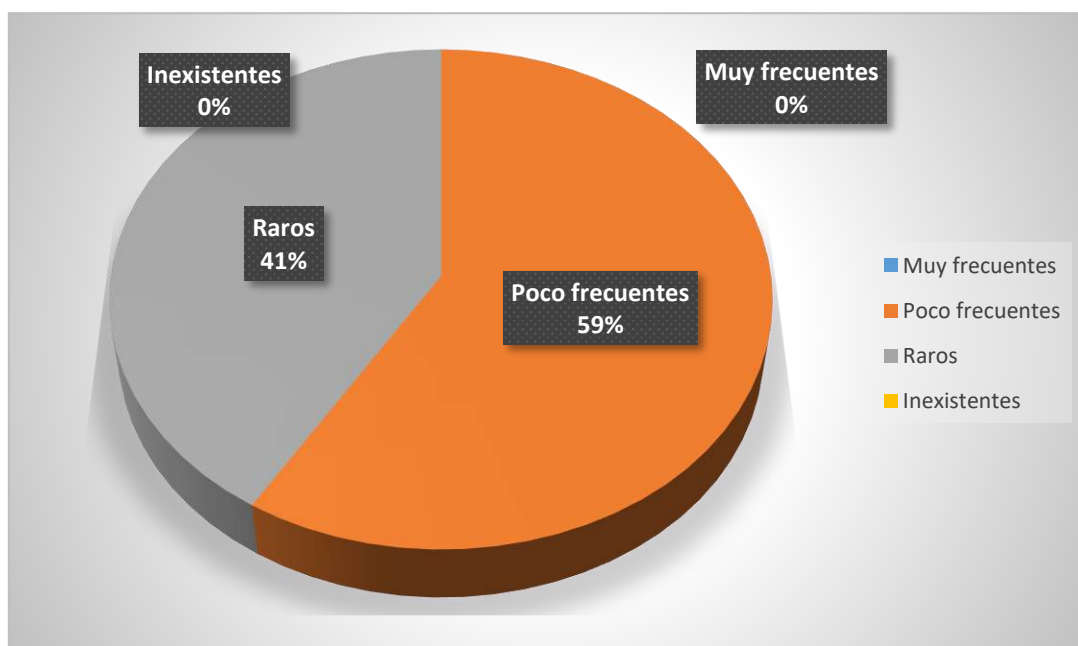
Los resultados evidencian que más de la mitad del personal encuestado cuenta con conocimiento acerca de los delitos registrados en el Sector 1 y Sector 2 durante el período analizado. No obstante, se observa que un porcentaje significativo de efectivos (41 %) desconoce esta información, lo que pone de manifiesto la existencia de una brecha informativa interna.

Esta situación podría incidir en la planificación operativa y en la toma de decisiones estratégicas, por lo que resulta relevante fortalecer los canales de



comunicación institucional, el acceso a estadísticas delictivas actualizadas y la capacitación del personal en materia de análisis del delito.

b. ¿Considera que los casos de abuso sexual son frecuentes en comparación con otros delitos?



Del total de 17 efectivos encuestados, se obtuvieron los siguientes resultados:

- 10 efectivos (59 %) consideran que los casos de abuso sexual son poco frecuentes.
- 7 efectivos (41 %) manifestaron que estos casos son raros.
- No se registraron respuestas en las categorías “muy frecuentes” ni “inexistente”.

Los resultados reflejan que la totalidad de los encuestados percibe los casos de abuso sexual como presentes, pero con baja frecuencia en comparación

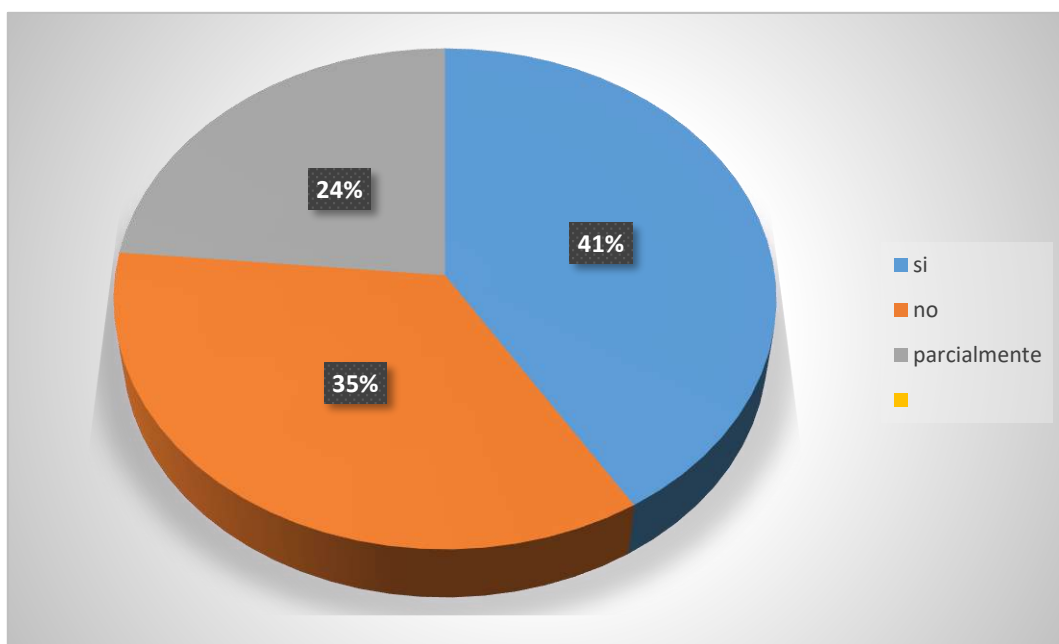


con otros delitos. La mayor proporción de respuestas se concentra en la categoría “poco frecuentes”, seguida por una parte significativa que los considera raros.

La ausencia de respuestas en las opciones “muy frecuentes” indica que, desde la percepción del personal encuestado, este tipo de delito no representa una problemática recurrente dentro del contexto analizado. Asimismo, el hecho de que ningún efectivo haya señalado la opción “inexistente” permite inferir que los casos de abuso sexual sí ocurren, aunque de manera esporádica.

Esta percepción resulta relevante para el análisis del fenómeno delictivo, ya que puede influir en la priorización de recursos, la planificación preventiva y el diseño de políticas de intervención específicas.

c. ¿Sabe cuál es el procedimiento a seguir en el caso de abuso sexual en el Sector 1 y Sector 2?



Del total de 17 efectivos encuestados, los resultados fueron los siguientes:



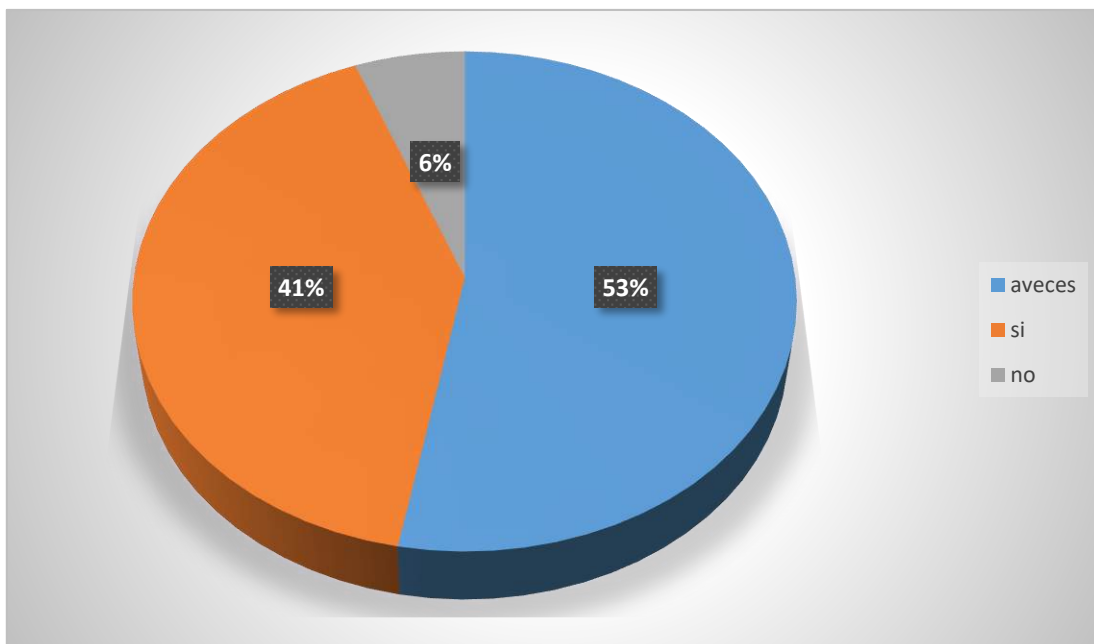
- 7 efectivos (41 %) manifestaron que sí conocen el procedimiento a seguir.
- 6 efectivos (35 %) indicaron que lo conocen de manera parcial.
- 4 efectivos (24 %) expresaron que no conocen el procedimiento correspondiente.

Los resultados evidencian que una minoría relativa del personal encuestado posee un conocimiento completo sobre el procedimiento a seguir ante un caso de abuso sexual. No obstante, se observa que un porcentaje considerable (35%) cuenta únicamente con un conocimiento parcial, lo que podría generar falencias en la correcta intervención ante este tipo de situaciones.

Asimismo, resulta relevante destacar que casi una cuarta parte de los efectivos desconoce completamente el procedimiento, lo cual constituye un factor de riesgo en términos de actuación institucional, resguardo de las víctimas y cumplimiento de los protocolos vigentes.

En este sentido, los datos ponen de manifiesto la necesidad de reforzar instancias de capacitación específica, difusión de protocolos y lineamientos claros de actuación, a fin de garantizar respuestas adecuadas, uniformes y ajustadas a la normativa vigente en casos de abuso sexual.

d. ¿Cree que el personal actúa adecuadamente frente a estos hechos?



Sobre un total de 17 efectivos encuestados, los resultados porcentuales son los siguientes:

- A veces: 53 % (9 efectivos)
- Sí: 41 % (7 efectivos)
- No: 6 % (1 efectivo)

Se observa que la mayoría del personal encuestado, representando el 53%, considera que el accionar del personal es adecuado solo en algunas ocasiones, lo que evidencia una percepción de actuación irregular o dependiente de determinadas circunstancias.

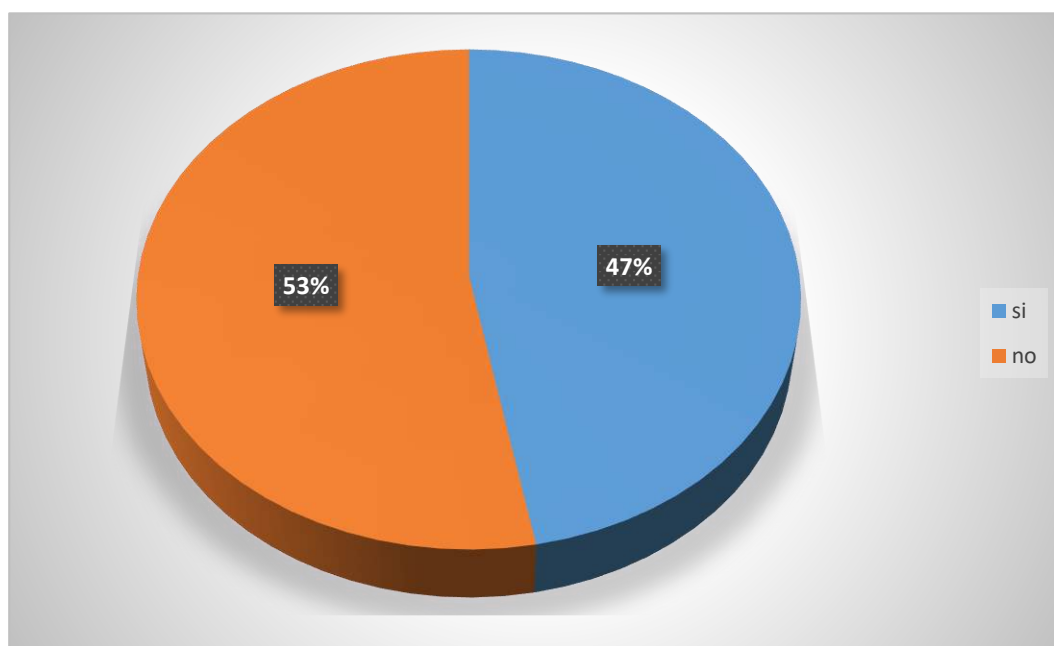
Por otro lado, un 41 % de los efectivos manifiesta que el personal sí actúa adecuadamente frente a estos hechos, lo cual refleja un nivel significativo de confianza en los procedimientos y en la intervención del recurso humano ante situaciones similares.



Finalmente, un 6% de los encuestados considera que no se actúa adecuadamente, porcentaje que, si bien es minoritario, resulta relevante ya que pone de manifiesto la existencia de falencias que podrían ser abordadas mediante instancias de capacitación, supervisión y unificación de criterios de intervención.

En conclusión, los resultados permiten inferir la necesidad de reforzar la formación y estandarización de procedimientos, a fin de mejorar la respuesta del personal y lograr un accionar más homogéneo y eficaz frente a los hechos planteados.

e. ¿Ha recibido capacitación sobre la preservación del lugar del hecho?



Del total de 17 efectivos encuestados, las respuestas obtenidas fueron las siguientes:

- 8 efectivos (47%) manifestaron que sí han recibido capacitación sobre la preservación del lugar del hecho.



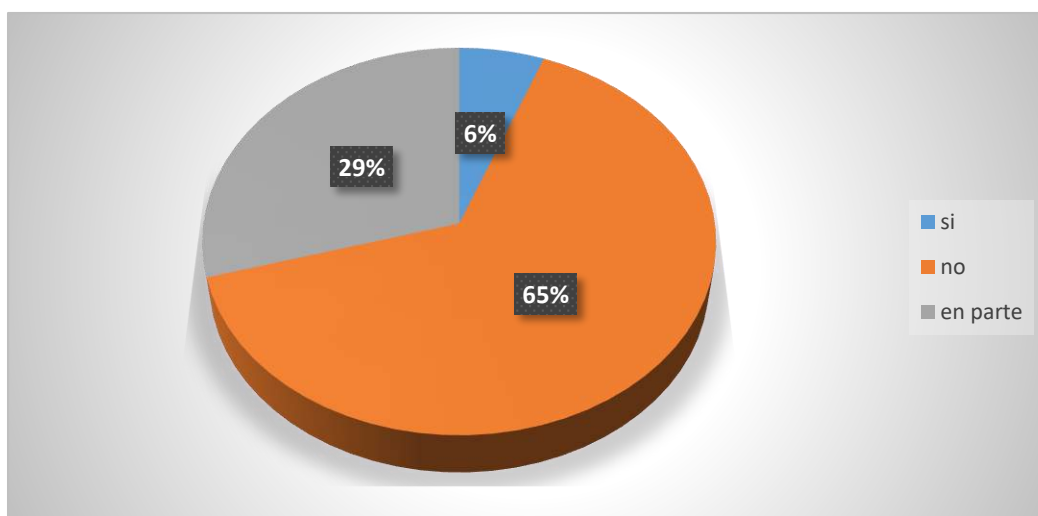
- 9 efectivos (53 %) indicaron que no han recibido capacitación en dicha materia.

Los resultados evidencian que existe una leve mayoría del personal que no ha recibido capacitación sobre la preservación del lugar del hecho, aspecto fundamental en la correcta actuación ante situaciones delictivas, especialmente en casos sensibles como el abuso sexual.

Si bien un porcentaje cercano a la mitad de los efectivos manifestó haber sido capacitado, el hecho de que más del cincuenta por ciento carezca de formación específica pone de manifiesto una debilidad institucional en materia de capacitación preventiva y operativa.

Esta situación podría comprometer la correcta preservación de evidencias, la cadena de custodia y el posterior proceso investigativo. En consecuencia, los resultados resaltan la necesidad de implementar y reforzar instancias de capacitación sistemática, orientadas a unificar criterios de intervención y garantizar procedimientos adecuados conforme a los protocolos vigentes.

f. Si ha recibido capacitación, ¿la considera suficiente?





Del total de 17 efectivos encuestados, las respuestas obtenidas fueron las siguientes:

- 1 efectivo (6 %) manifestó que sí considera suficiente la capacitación recibida.
- 11 efectivos (65 %) indicaron que no consideran suficiente la capacitación.
- 5 efectivos (29 %) expresaron que la capacitación fue suficiente en parte.

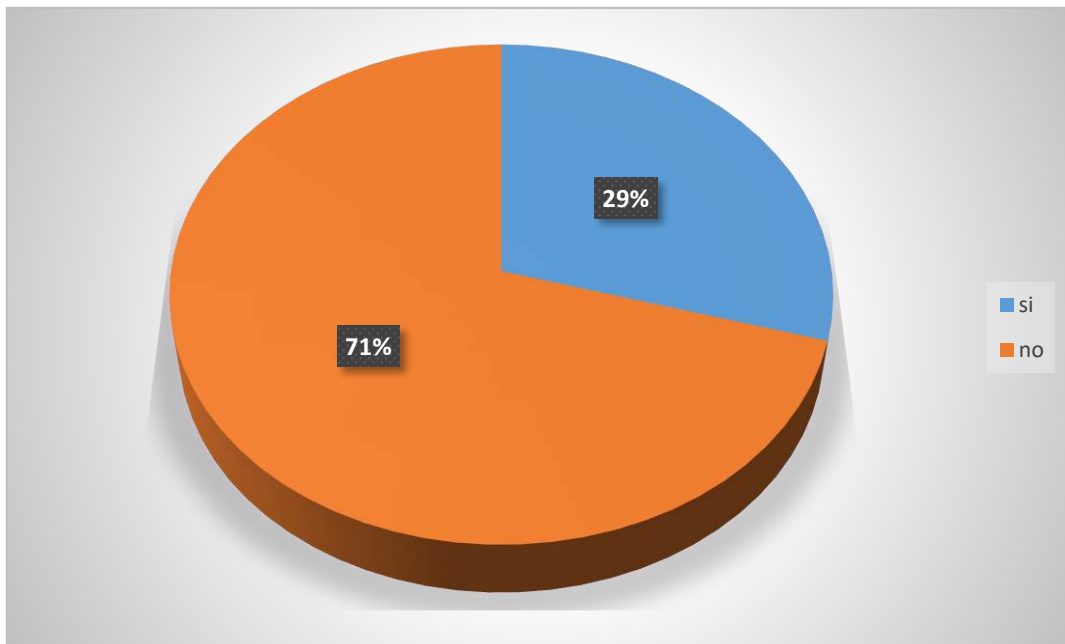
Los resultados evidencian una marcada percepción de insuficiencia respecto a la capacitación recibida. La amplia mayoría de los encuestados manifestó que la formación brindada no resulta adecuada ni suficiente para afrontar de manera correcta las situaciones vinculadas a los procedimientos analizados.

Asimismo, un porcentaje significativo de efectivos considera que la capacitación recibida solo fue parcialmente suficiente, lo que refuerza la idea de que los contenidos abordados no logran cubrir de forma integral las necesidades operativas del personal.

La escasa proporción de respuestas afirmativas pone de manifiesto la necesidad de revisar, ampliar y profundizar los programas de capacitación, incorporando instancias prácticas, actualización normativa y protocolos claros de actuación, a fin de fortalecer el desempeño institucional y garantizar intervenciones eficaces.



g. ¿Conoce la existencia de protocolos de actuación en casos de abuso sexual?



Del total de 17 efectivos encuestados, las respuestas obtenidas fueron las siguientes:

- 5 efectivos (29 %) manifestaron que suponen conocer la existencia de protocolos de actuación en casos de abuso sexual.
- 12 efectivos (71 %) indicaron que suponen no conocer la existencia de dichos protocolos.

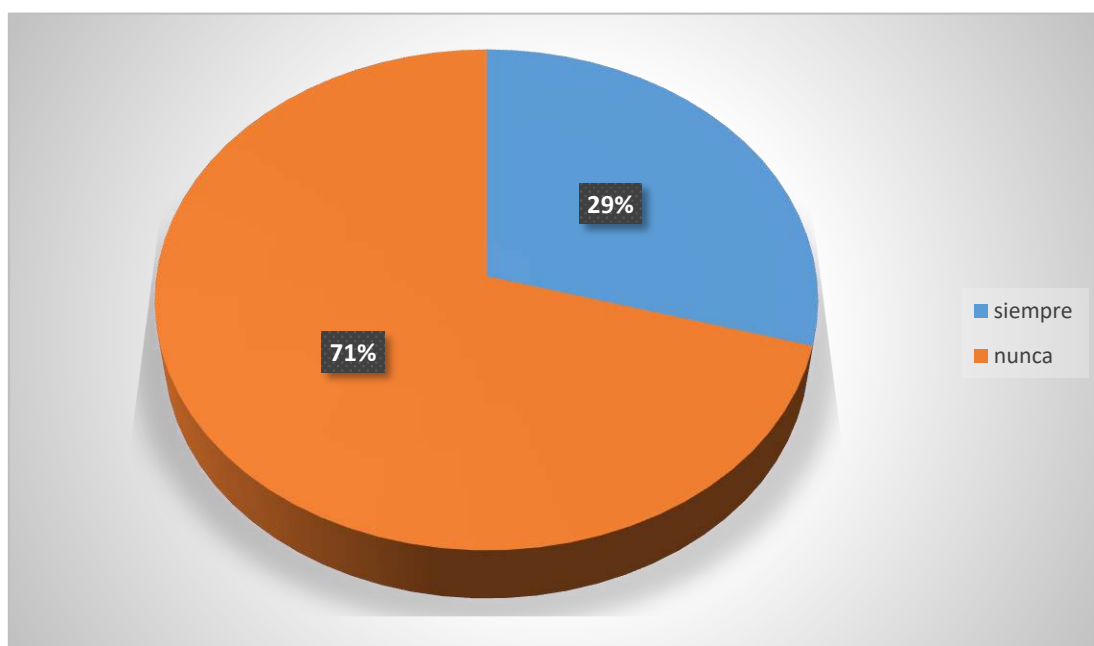
Los resultados ponen de manifiesto un alto nivel de desconocimiento respecto de la existencia de protocolos de actuación específicos para casos de abuso sexual dentro de la Compañía. Más de dos tercios de los efectivos encuestados manifestaron no tener conocimiento de dichos lineamientos, lo que evidencia una debilidad en la difusión institucional de los procedimientos vigentes.



El hecho de que una minoría del personal solo “suponga” la existencia de protocolos, sin certeza plena, refuerza la falta de claridad y acceso a información formal. Esta situación podría generar actuaciones dispares o inadecuadas ante casos sensibles, afectando tanto la protección de las víctimas como la correcta intervención institucional.

En consecuencia, los resultados resaltan la necesidad de fortalecer la comunicación interna, garantizar la accesibilidad a los protocolos existentes y promover capacitaciones específicas que aseguren el conocimiento efectivo y la correcta aplicación de los procedimientos de actuación en casos de abuso sexual.

h. ¿Considera que se aplican en la práctica?



Del total de 17 efectivos encuestados, las respuestas obtenidas fueron las siguientes:



- 5 efectivos (29 %) manifestaron que sí consideran que los protocolos se aplican en la práctica.
- 12 efectivos (71 %) indicaron que no consideran que se apliquen, señalando que nunca se implementan en la práctica.

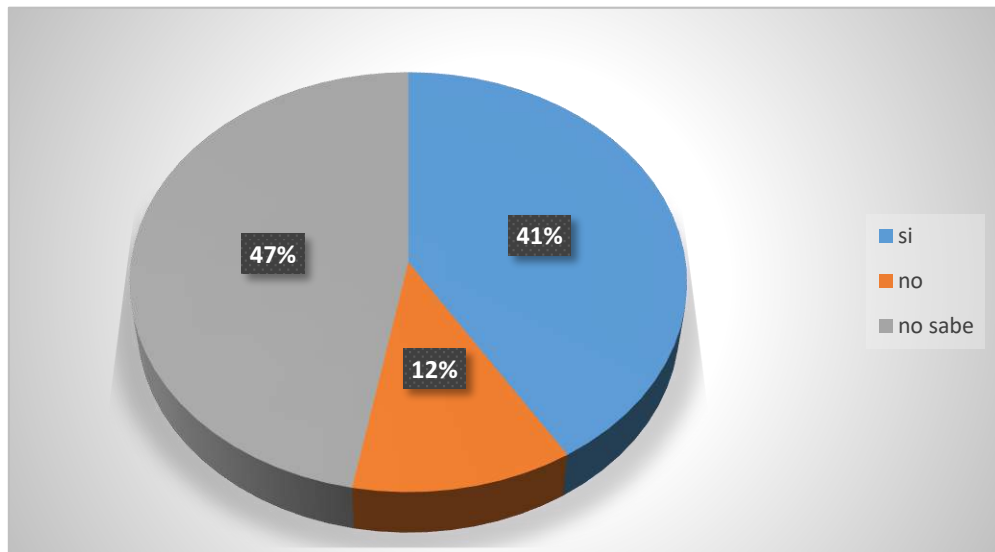
Los resultados evidencian una percepción mayoritaria de falta de aplicación efectiva de los protocolos de actuación en casos de abuso sexual. Si bien una minoría de los encuestados considera que dichos lineamientos se aplican, la mayoría sostiene que no se implementan en la práctica, lo que pone en evidencia una brecha significativa entre la normativa existente y su ejecución operativa.

Esta percepción podría estar vinculada al desconocimiento de los protocolos, a la falta de capacitación específica o a la ausencia de instancias de control y seguimiento. La no aplicación práctica de los procedimientos establecidos representa un riesgo institucional, ya que puede derivar en intervenciones inadecuadas y afectar tanto el resguardo de las víctimas como la eficacia del accionar profesional.

En consecuencia, los resultados refuerzan la necesidad de fortalecer la implementación real de los protocolos, mediante capacitación continua, supervisión operativa y mecanismos que garanticen su cumplimiento efectivo en el ámbito institucional



i. ¿Cree que los registros delictivos de los sectores son confiables?



Del total de 17 efectivos encuestados, las respuestas obtenidas fueron las siguientes:

- 7 efectivos (41 %) manifestaron que sí consideran confiables los registros delictivos de los sectores.
- 2 efectivos (12 %) indicaron que no los consideran confiables.
- 8 efectivos (47 %) expresaron que no saben si los registros delictivos son confiables.

Los resultados reflejan una percepción dividida respecto a la confiabilidad de los registros delictivos. Si bien una parte significativa de los encuestados considera que los registros son confiables, se observa que el porcentaje más alto corresponde a quienes desconocen su confiabilidad, lo que evidencia falta de información, acceso o claridad sobre los sistemas de registro existentes.

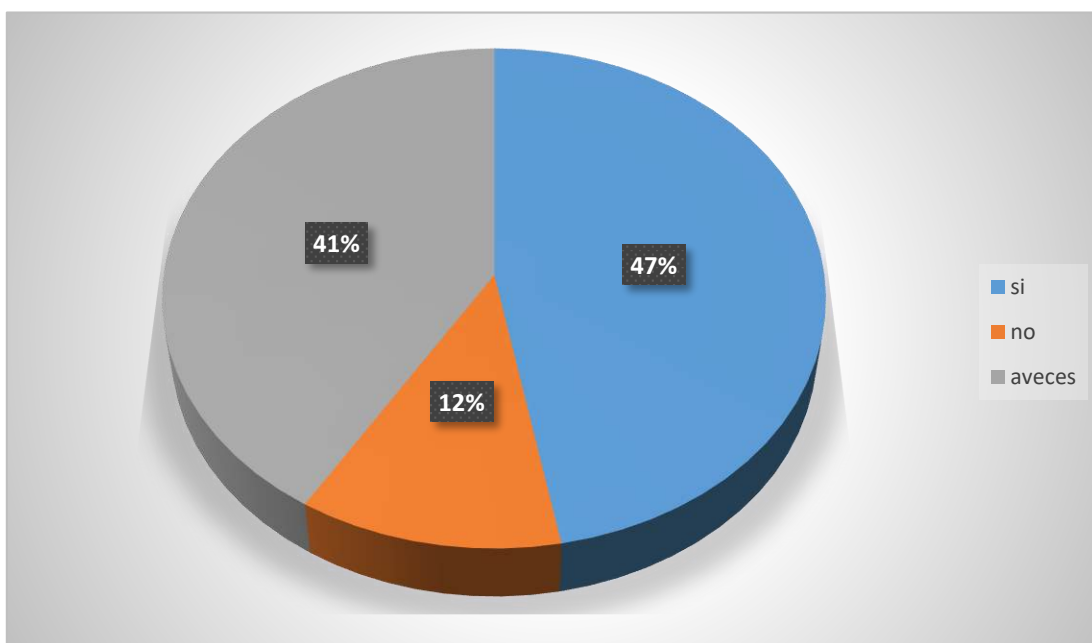
La baja proporción de respuestas negativas no elimina la preocupación institucional, ya que la elevada cantidad de respuestas “no sabe” sugiere una



escasa familiarización del personal con los mecanismos de registro y control del delito. Esta situación puede afectar la utilización efectiva de los datos para la planificación operativa y la toma de decisiones.

En este sentido, los resultados ponen de manifiesto la necesidad de fortalecer la transparencia, difusión y capacitación en torno a los registros delictivos, a fin de generar mayor confianza en la información disponible y optimizar su uso como herramienta de gestión y prevención.

j. ¿Considera que todos los sucesos son registrados?



Del total de 17 efectivos encuestados, las respuestas obtenidas fueron las siguientes:

- 8 efectivos (47 %) manifestaron que sí consideran que todos los sucesos son registrados.
- 2 efectivos (12 %) indicaron que no consideran que todos los sucesos sean registrados.



- 7 efectivos (41 %) expresaron que los sucesos se registran solo a veces.

Los resultados evidencian una percepción mayoritaria de registro parcial o incompleto de los sucesos. Si bien casi la mitad de los encuestados considera que todos los hechos son registrados, un porcentaje significativo sostiene que esto ocurre solo a veces, lo que pone de manifiesto posibles falencias en la sistematicidad del registro.

La existencia de respuestas negativas, aunque minoritarias, refuerza la idea de que no todos los sucesos son documentados de manera uniforme. Esta situación podría afectar la confiabilidad de la información delictiva, la trazabilidad de los hechos y la correcta elaboración de estadísticas para la toma de decisiones.

En consecuencia, los resultados resaltan la necesidad de reforzar los mecanismos de registro, establecer criterios claros y unificados, y promover instancias de control que aseguren la carga completa y oportuna de todos los sucesos ocurridos en los sectores.



7. Análisis de datos

El presente trabajo permitió analizar el abordaje institucional de hechos delictivos, especialmente aquellos contra la integridad sexual en contexto de encierro. A partir de los datos obtenidos mediante entrevistas y encuestas al personal, se concluye que, si bien estos hechos no se presentan como frecuentes en los sectores estudiados, su existencia en los últimos años confirma la presencia de riesgos estructurales propios del entorno carcelario que deben ser abordados desde una perspectiva preventiva, sistemática y profesionalizada.

En términos conceptuales, el contexto de encierro configura un espacio de alta complejidad organizacional, donde el Estado asume una posición de garante reforzada respecto de la integridad física y psíquica de las personas privadas de libertad. Desde el modelo de gestión del riesgo penitenciario, la seguridad no se limita al control perimetral o a la custodia física, sino que implica la identificación permanente de factores de vulnerabilidad, la evaluación de amenazas potenciales y la implementación de mecanismos de mitigación orientados a reducir la probabilidad de incidentes críticos.

Los delitos contra la integridad sexual deben ser comprendidos, dentro de esta lógica, como incidentes críticos de alta sensibilidad institucional, dado que impactan directamente en la seguridad interna y en la responsabilidad estatal.

Del análisis empírico surge que el personal posee conocimientos operativos básicos respecto a la actuación ante un hecho consumado: separación inmediata de las partes involucradas, intervención del servicio de sanidad y salud mental, preservación del lugar del hecho y comunicación a la autoridad judicial competente. Estas respuestas reflejan la existencia de una capacidad reactiva ante incidentes críticos, lo cual constituye un elemento positivo dentro del sistema de seguridad.



Sin embargo, desde la perspectiva del modelo de riesgo penitenciario, se advierte una limitación estructural significativa: la ausencia de protocolos formalmente escritos y estandarizados que regulen de manera precisa el procedimiento ante delitos sexuales. La seguridad institucional contemporánea exige la reducción de la discrecionalidad operativa mediante la formalización normativa, garantizando homogeneidad en la intervención, trazabilidad en las actuaciones y resguardo adecuado de la cadena de custodia. La dependencia de directivas informales o de la experiencia individual debilita el sistema de control interno y aumenta la exposición a fallas procedimentales.

Asimismo, la seguridad dinámica se basa en el conocimiento interpersonal, la observación constante del comportamiento de la población penal y la interacción profesional entre el personal y las personas privadas de libertad, permitiendo detectar tempranamente tensiones, conflictos o situaciones de vulnerabilidad. Los resultados de la investigación permiten inferir que, si bien existe presencia y contacto cotidiano del personal, no se evidencia una sistematización formal de herramientas de evaluación temprana de riesgos específicos vinculados a violencia sexual. Esto limita la capacidad preventiva del sistema y refuerza un enfoque predominantemente reactivo.

La capacitación constituye otro eje central dentro del paradigma de gestión del riesgo. La formación técnica especializada en preservación del lugar del hecho, abordaje integral de víctimas, manejo de crisis e intervención en incidentes críticos es un componente esencial para garantizar estándares adecuados de actuación. La percepción de capacitación insuficiente o parcial manifestada por parte del personal revela una brecha entre las exigencias del modelo teórico de seguridad integral y la práctica institucional vigente.



En términos estructurales, puede afirmarse que la institución analizada opera bajo un esquema de seguridad mayormente tradicional con avances incipientes hacia un modelo de seguridad integral basado en la prevención, la gestión del riesgo y la profesionalización técnica. La consolidación de este último modelo requiere la implementación de protocolos escritos específicos, matrices de evaluación de riesgo, registros sistematizados de incidentes críticos y programas permanentes de capacitación.

La adecuada gestión de delitos contra la integridad sexual no solo impacta en la protección de derechos individuales, sino también en la estabilidad institucional, la legitimidad organizacional y la reducción de responsabilidades legales del Estado. La ausencia de procedimientos estandarizados puede generar inconsistencias operativas, debilitar la respuesta institucional y comprometer la eficacia del sistema disciplinario y judicial.

Asimismo a partir del análisis de los resultados obtenidos en las encuestas realizadas al personal de los Sectores 1 y 2, se evidencia una serie de debilidades estructurales en relación con el conocimiento, la capacitación y la aplicación de procedimientos vinculados a la prevención y actuación ante delitos, en particular en casos de abuso sexual.

Si bien una parte del personal manifestó conocer la cantidad de delitos ocurridos en los últimos cinco años, persiste un porcentaje significativo de efectivos que desconoce dicha información, lo que refleja limitaciones en el acceso y difusión de los registros delictivos. En este sentido, la percepción sobre la frecuencia de los casos de abuso sexual indica que estos hechos no son considerados recurrentes, aunque se reconoce su existencia, lo que exige igualmente una intervención adecuada y profesional ante cada situación.



Los resultados muestran que el conocimiento de los procedimientos de actuación es insuficiente o parcial para una proporción considerable del personal, situación que se ve agravada por la escasa capacitación específica, la percepción generalizada de que la formación recibida no resulta suficiente y el desconocimiento de la existencia de protocolos formales. A ello se suma la percepción mayoritaria de que dichos protocolos no se aplican en la práctica, evidenciando una brecha significativa entre la normativa y su implementación efectiva.

En cuanto a los registros delictivos, se observa una falta de confianza y certeza sobre su confiabilidad y completitud, ya que una parte relevante del personal considera que los sucesos se registran solo en algunas ocasiones o desconoce si los registros reflejan la totalidad de los hechos ocurridos. Esta situación compromete la calidad de la información disponible y limita su utilización como herramienta para la planificación operativa y la toma de decisiones.



8. Conclusión

Del análisis realizado se desprende la necesidad urgente de fortalecer la capacitación continua del personal, mejorar la difusión, accesibilidad y aplicación efectiva de los protocolos de actuación, así como optimizar los sistemas de registro delictivo. Si bien se evidencia la existencia de una base operativa de respuesta ante incidentes críticos, persisten déficits vinculados a la formalización normativa, la capacitación especializada y la sistematización del modelo de gestión del riesgo. En este sentido, la transición hacia un paradigma de seguridad penitenciaria moderna requiere la integración de principios de seguridad dinámica, prevención estructural, análisis permanente de vulnerabilidades y profesionalización del recurso humano. Solo a través de estas acciones será posible consolidar un sistema de seguridad integral, preventiva y técnicamente robusta, capaz de garantizar intervenciones adecuadas ante situaciones sensibles, minimizar riesgos, fortalecer la confianza institucional y asegurar estándares acordes a la responsabilidad estatal en contextos de encierro.



9. Propuesta de mejora

La presente propuesta de mejora institucional se orienta a promover la transición desde un modelo de intervención predominantemente reactivo hacia un enfoque de seguridad integral y gestión del riesgo, que permita fortalecer las capacidades preventivas y de respuesta del Servicio Penitenciario frente a delitos sexuales cometidos intramuros.

En primer lugar, resulta indispensable la formalización de un protocolo de actuación escrito, que regule de manera clara y precisa cada una de las acciones a seguir ante la ocurrencia de un delito sexual. Dicho protocolo deberá contemplar, entre otros aspectos, la adecuada preservación del lugar del hecho a fin de evitar la contaminación o pérdida de indicios, el correcto resguardo y la cadena de custodia de prendas y elementos probatorios, así como la coordinación inmediata con la Unidad Fiscal de Investigación (UFI) competente.

Asimismo, se propone la implementación de un programa de capacitación sistemática y técnica, teniendo en cuenta que un porcentaje significativo del personal considera insuficiente la formación actual en esta materia. En este sentido, se recomienda desarrollar un plan de capacitación continua que aborde contenidos clave, tales como el abordaje integral de víctimas masculinas de delitos sexuales, las técnicas de preservación criminalística en el ámbito de las celdas y pabellones, y el manejo de situaciones de crisis.

Finalmente, se considera necesaria la optimización del sistema de registro institucional, mediante la creación de una base de datos centralizada, actualizada y confiable que reúna información sobre los delitos ocurridos intramuros. Esta herramienta permitiría superar la actual brecha informativa existente, evidenciada en el



desconocimiento del personal respecto de las estadísticas delictivas de los sectores en los que presta servicio.



10. Futuras líneas de investigación

Con el objeto de profundizar el análisis de la problemática abordada, se proponen las siguientes líneas de investigación futura:

En primer lugar, resulta relevante indagar en la denominada “cifra negra” de los delitos sexuales, analizando las barreras específicas que dificultan o impiden la denuncia por parte de las víctimas masculinas. En este marco, se sugiere examinar la incidencia de los códigos propios de la subcultura carcelaria, así como el temor a represalias, estigmatización o pérdida de protección dentro del establecimiento penitenciario.

Otra línea de estudio se orienta a evaluar el impacto de la Ley 27.375 en la convivencia intramuros, particularmente en lo relativo al endurecimiento de las penas y la restricción de beneficios penitenciarios. Se propone analizar si estas modificaciones normativas generan mayores niveles de ansiedad, conflictividad o violencia dentro de los establecimientos, pudiendo derivar en agresiones sexuales como formas de ejercicio de poder.

Asimismo, se recomienda realizar un estudio comparativo de protocolos de actuación, contrastando los procedimientos vigentes en el Servicio Penitenciario de San Juan con los aplicados en otros servicios penitenciarios provinciales o con estándares internacionales, tales como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), a fin de identificar buenas prácticas y áreas de mejora.

Por último, se propone desarrollar un estudio cualitativo sobre la percepción de las víctimas respecto de la intervención institucional, particularmente en relación con la asistencia médica y psicológica recibida de manera inmediata posterior al hecho. Este



análisis permitiría identificar debilidades y fortalezas en los mecanismos de contención, con el objetivo de mejorar la atención integral a las víctimas.



11. Bibliografía:

- Anitua, G. I. (2010). *Historia de los pensamientos criminológicos*. Editores del Puerto.
- Baratta, A. (2004). *Criminología crítica del derecho penal*. Siglo XXI Editores.
- Bayley, D. H. (1994). *Police for the future*. Oxford University Press.
- Bergalli, R. (2006). *Crítica a la cárcel*. Anthropos.
- Binder, A. (2004). *Policía y seguridad ciudadana*. Ad-Hoc.
- Binder, A. (2016). *La expansión del poder punitivo y el populismo penal*. Ad-Hoc.
- Binder, A. M. (2010). *Políticas de seguridad pública*. Ad-Hoc.
- Binder, A. M. (2011). *Introducción al derecho procesal penal*. Ad-Hoc.
- Binder, A. M. (2016a). *El control de la criminalidad en una sociedad democrática: Ideas para una discusión conceptual*.
- Binder, A. M. (2016b). *Justicia penal y Estado de derecho*. Ad-Hoc.
- Binder, A. M. (2016c). *La política criminal en la democracia*. Ad-Hoc.
- Carou-García, S. (2023). La disposición final primera de la Ley Orgánica General Penitenciaria como respuesta jurídica al motín carcelario y mecanismos de preservación de la seguridad penitenciaria. *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*.
- Carranza, E. (2012). *Política criminal y seguridad ciudadana en América Latina*. ILANUD.
- Deroncele-Acosta, D. C. (2020, abril). *Paradigmas de investigación científica: Abordaje desde la competencia epistémica del investigador*. Universidad San Ignacio de Loyola.
- Dirección Nacional de Política Criminal. (2023). *Estadísticas e informes sobre ejecución de la pena*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- Fontán Balestra, C. (2008). *Derecho penal. Parte especial* (2.^a ed., act. por G. A. C. Ledesma). Abeledo Perrot.
- Foucault, M. (2002). *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión* (obra original publicada en 1975). Siglo XXI Editores.
- Gargarella, R. (2011). *Castigar al prójimo: Por una refundación democrática del derecho penal*. Siglo XXI Editores.
- Garland, D. (2005). *La cultura del control: Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Gedisa.



- Goffman, E. (2001). *Internados: Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales* (obra original publicada en 1961). Amorrortu.
- Goldstein, H. (1990). *Problem-oriented policing*. McGraw-Hill.
- Gross, H. (2004). *Manual para jueces de instrucción como sistema de criminalística* (obra original publicada en 1893). Hammurabi.
- Juan, M. de. (2011). *Plan estratégico de seguridad 2011–2015: El paradigma de la seguridad ciudadana en San Juan*. Gobierno de la Provincia de San Juan.
- Ley Nº 24.660. (1996). *Ejecución de la pena privativa de la libertad*. Boletín Oficial de la República Argentina.
- Ley Nº 27.375. (2017). *Modificaciones a la Ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad*. Boletín Oficial de la República Argentina.
- Locard, E. (2010). *Manual de criminalística* (obra original publicada en 1934). Temis.
- Malchiori, H. (2003). *Seguridad penitenciaria*. Ediar.
- Marchiori, H. (2004a). *Criminología: La víctima del delito*. Porrúa.
- Marchiori, H. (2004b). *Victimología*. Editorial Universal.
- Marchiori, H. (2006). *Seguridad penitenciaria y derechos humanos*. Editorial Universidad.
- Marchiori, H. (2009). *Tratado de derecho penitenciario*. Ediar.
- Ministerio Público Fiscal de la Nación. (2024). *Reporte 2023 sobre estadísticas oficiales de encarcelamiento en la Argentina*. Departamento de Investigaciones.
- Olaeta, H. (2022). *El impacto de los procesos de criminalización en las cárceles: Apuntes sobre los índices oficiales en materia criminal en Argentina (2002–2019)*. Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires.
- Rangugni, V., & otros. (2007). *Seguridad ciudadana: Nuevos paradigmas y políticas públicas*. Cuadernos de Seguridad, Nº 571.
- Rodríguez Regalado, P. (2016). *Criminalística aplicada: Fundamentos teóricos y prácticos*. Editorial Jurídica Continental.
- Saferstein, R. (2011). *Criminalistics: An introduction to forensic science*. Pearson Education.
- Secretaría de Derechos Humanos. (2018). *Derechos humanos en Argentina: Informe anual*. Siglo XXI Editores.
- Servicio Penitenciario de San Juan. (2022, 16 de julio). *En el centenario del Servicio Penitenciario Provincial: Conocé su historia y evolución*.



<https://sisanjuan.gob.ar/seguridad/2022-07-16/42346-en-el-centenario-del-servicio-penitenciario-provincial-conoce-su-historia-y-evolucion>

Sozzo, M. (2008). *Inseguridad, prevención y policía*. Editores del Puerto.

Tudela Poblete, P. (2011). *Policía, seguridad y control social*. RIL Editores.

Yuni, J. A. (2006). *Técnicas para investigar: Recursos metodológicos para la preparación de proyectos de investigación*. Brujas.

Yuni, J. A. (2014). *Técnicas para investigar: Recursos metodológicos para la preparación de proyectos de investigación*. Brujas.

Zaffaroni, E. R. (2007). *La cuestión criminal*. Planeta.

Zaffaroni, E. R. (2011). *La cuestión criminal*. Planeta.

Zaffaroni, E. R. (2012). *Derecho penal. Parte general* (2.^a ed.). Ediar.

Zaffaroni, E. R., Alagia, A., & Slokar, A. (s. f.). *Derecho penal. Parte general*. Ediar.



12. Apéndice

12.1. Anexo N° 1 – Entrevista al personal penitenciario Jefes en actividad

Formulario de Entrevista Anónima

Cargo: _____

1. Según su experiencia, ¿es habitual que se cometan hechos delictivos en el interior del sector 1 y sector 2?

2. Entre los hechos denunciados, ¿qué tan frecuente son los delitos de abuso sexual en este sector?

3. ¿Cómo se registran este tipo de delitos?

4. Habitualmente, ¿qué acciones realiza el personal inmediatamente después de detectar o recibir una denuncia de abuso sexual?

5. ¿Qué otras acciones sugiere usted, en función de su experiencia, deberían adoptarse?

6. ¿Podría explicarnos qué disposiciones legales deben seguirse cuando se produce un hecho delictivo?

7. ¿Qué formación específica recibió sobre preservación del lugar del hecho en delitos de abuso sexual?



8. ¿Nos podría contar cuántas capacitaciones ha recibido sobre temas vinculados con hechos delictivos producidos en contexto de encierro y, en su caso, qué temas abordaron?

9. ¿Existen protocolos escritos o normas internas que regulen la actuación en estos casos?

10. Según su experiencia, ¿de qué modo se dan a conocer estos protocolos o normas?

11. ¿Existen registros de los delitos ocurridos en el sector 1 y 2 durante los últimos cinco años?

12. ¿Cómo se registran dichos delitos?

13. ¿Quiénes son responsables de registrar estos delitos?



12.2. Anexo N° 2 – Encuesta al personal penitenciario subalterno en actividad.

- a. ¿Conoce cuántos delitos se han producido en los últimos 5 años en el sector 1 y sector 2?

Sí ☐

No ☐

- b. ¿Considera que los casos de abuso sexual son frecuentes en comparación con otros delitos?

Muy frecuentes ☐

Poco frecuentes ☐

Raros ☐

Inexistentes ☐

- c. ¿Sabe cuál es el procedimiento a seguir en caso de abuso sexual en el sector 1 y sector 2?

Sí ☐

No ☐

Parcialmente ☐

- d. ¿Cree que el personal actúa adecuadamente frente a estos hechos?

Siempre ☐

A veces ☐

Nunca ☐

- e. ¿Ha recibido capacitación sobre preservación del lugar del hecho?

Sí ☐

No ☐

- f. Si recibió capacitación, ¿la considera suficiente?

Sí ☐

No ☐

En parte ☐

- g. ¿Conoce la existencia de protocolos de actuación en casos de abuso sexual?

Sí ☐

No ☐

- h. ¿Considera que se aplican en la práctica?

Siempre ☐

Nunca ☐

- i. ¿Cree que los registros delictivos de los sectores son confiables?

Sí ☐

No ☐

No sabe ☐



Tema: **“El proceder del Personal Penitenciario en situaciones de Delito
Contra la Integridad Sexual.”**

75

j. ¿Considera que todos los sucesos son registrados?

Sí ☐

No ☐

A veces ☐